

PLAN PARCIAL DE REFORMA INTERIOR
DEL SUELO URBANO NO CONSOLIDADO
BARRIO DE "SAN BENITO"

DE TORREJÓN DE ARDOZ (MADRID)

TOMO VI
MEMORIA DE IMPACTO NORMATIVO

APROBACIÓN INICIAL

MARZO 2020



TÉCNICO POR DIAPLAN, SAP:
CARLOS SÁNCHEZ-CASAS PADILLA



PROPIEDAD:
EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE
TORREJÓN DE ARDOZ

PLAN PARCIAL DE REFORMA INTERIOR DEL SUELO URBANO NO CONSOLIDADO
BARRIO DE "SAN BENITO",
TORREJÓN DE ARDOZ (MADRID)

CAPÍTULO 5

MEMORIA DE ANÁLISIS Y VALORACIÓN SOBRE IMPACTO DE GÉNERO, IMPACTO SOBRE LA INFANCIA, LA ADOLESCENCIA Y LA FAMILIA, IMPACTO POR RAZÓN DE ORIENTACIÓN SEXUAL E IDENTIDAD Y EXPRESIÓN DE GÉNERO Y DE PROTECCIÓN INTEGRAL CONTRA LA LGTBIFOBIA Y LA DISCRIMINACIÓN POR RAZÓN DE ORIENTACIÓN E IDENTIDAD SEXUAL E INFORME RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE SOBRE ACCESIBILIDAD Y SUPRESIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS Y URBANÍSTICAS EN EL PLAN PARCIAL DE REFORMA INTERIOR DEL SUELO URBANO NO CONSOLIDADO BARRIO DE "SAN BENITO", TORREJÓN DE ARDOZ (MADRID)



EQUIPO REDACTOR

Dirección:

Carlos Sánchez-Casas Padilla. Arquitecto urbanista

Equipo base:

Berta Sánchez-Casas Pastor. Arquitecta urbanista paisajista

Carmen Sánchez-Casas Pastor. Abogada urbanista

Isaac Blanco Calleja. Arquitecto urbanista-Especialista GIS

Stephanie Restrepo Ramírez. Abogada

Composición y edición de textos:

José Félix Pérez Calvo

Pilar del Brío Castro

Madrid, marzo de 2020

Técnico por DIAPLAN, SAP:

Carlos Sánchez-Casas Padilla

MEMORIA DE ANÁLISIS Y VALORACIÓN SOBRE IMPACTO DE GÉNERO, IMPACTO SOBRE LA INFANCIA, LA ADOLESCENCIA Y LA FAMILIA, IMPACTO POR RAZÓN DE ORIENTACIÓN SEXUAL E IDENTIDAD Y EXPRESIÓN DE GÉNERO Y DE PROTECCIÓN INTEGRAL CONTRA LA LGTBIFOBIA Y LA DISCRIMINACIÓN POR RAZÓN DE ORIENTACIÓN E IDENTIDAD SEXUAL E INFORME RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE SOBRE ACCESIBILIDAD Y SUPRESIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS Y URBANÍSTICAS.¹

ÍNDICE

1. IDENTIFICACIÓN DE LA NORMA Y MARCO LEGAL.....	6
1.1. Denominación de la Norma	6
1.2. Órgano promotor	6
1.3. Contexto normativo vinculado.....	6
1.3.1. Estatal.	6
1.3.2. Comunidad de Madrid.....	7
2. ANÁLISIS DE PERTINENCIA	8
2.1. Objetivos generales de la memoria de impacto en el marco de igualdad de oportunidades impulsado por la legislación	8
2.2. Objeto particular del documento que nos ocupa	8
2.3. Pertinencia de la lucha contra la discriminación en el Urbanismo	8
2.4. Pertinencia del análisis de impacto en el presente Plan Parcial	8
2.4.1. Análisis de pertinencia específica de género.	9
2.4.2. Análisis de pertinencia específica de impacto sobre la infancia, la adolescencia y la familia.....	9

¹Referencias documentales:

“Manual de análisis urbano. Género y vida cotidiana”, gobierno Vasco

“Diagnóstico, Evaluación y Adecuación del PGOU de Irún en Relación a la Igualdad de Mujeres y Hombres” URBESFORALL, Gobierno Vasco.

“FrauenWerkStadt” de Viena realizado por FranziskaUllmann en los años 90.

“Como planificar un proyecto desde la perspectiva de género” Murgibe, Consultoría Igualdad de Oportunidades.

“Guía de aplicación práctica, para la elaboración de Informes de Impacto de Género de las disposiciones normativas que elabore el gobierno.” Instituto de la Mujer (Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales).

“GuideD’aménagementPour Un Environnement Urbain SécuritaireVille de Montréal”. Anne Michaud. Canadá en 2002

“Espacio público, género e (in) seguridad”. Sara Ortiz Escalante.

“Usos del tiempo y la ciudad” Josep Maria Montaner i Martorell y Zaida Muxi Martínez.

“Guía de Urbanismo con perspectiva de género” Marta Román e Isabela Velázquez. Región de Murcia. Instituto de la mujer de la Región de Murcia.

“Madrid a pie, camino seguro al cole Proyecto educativo” Ayuntamiento de Madrid.

“Guía metodológica para la elaboración de los informes previos de impacto en la infancia y la adolescencia de las disposiciones normativas” Consejería de Bienestar Social y Vivienda del Principado de Asturias y UNICEF Comité Español.

Derechos reconocidos en la “Convención de las Naciones Unidas sobre derechos del Niño”

“Teoría de las necesidades infantiles y adolescentes”. Ochaíta y Espinosa, 2004

“Indicadores de bienestar infantil: la teoría de derechos y necesidades de la infancia como marco teórico y organizativo” Ochaíta y Espinosa

2.4.3. Análisis de pertinencia específica de impacto por razón de orientación sexual e identidad y expresión de género y de protección integral contra la LGTBifobia y la discriminación por razón de orientación e identidad sexual.	11
2.4.4. Análisis de pertinencia específica de impacto sobre la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas y Urbanísticas.	11
3. SITUACIÓN DE PARTIDA	13
3.1. Información general.....	13
3.2. Información estadística. Análisis cuantitativo	13
3.2.1. En cuanto a género.....	13
3.2.2. En cuanto a la infancia, la adolescencia y la familia.....	22
3.2.3. En cuanto a orientación sexual.	29
3.2.4. En cuanto a cumplimiento de la legislación sobre la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas y Urbanísticas.	30
3.3. Información cualitativa sobre roles y estereotipos	32
3.3.1. Información cualitativa sobre roles y estereotipos de género.....	32
3.3.2. Información cualitativa en relación a la infancia, la adolescencia y la familia.	34
3.3.3. Información cualitativa sobre roles y estereotipos relativos a la orientación e identidad sexual.	35
3.3.4. Información cualitativa en relación al cumplimiento de la legislación sobre la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas y Urbanísticas.....	37
3.4. Identificación de los objetivos de las políticas de igualdad de oportunidades.....	37
4. MEDIDAS Y PROPUESTAS	41
4.1. Medidas y propuestas para la mejora del uso cotidiano del espacio teniendo en cuenta la perspectiva de género, la infancia, la adolescencia y la familia, la diversidad de orientaciones sexuales y la no discriminación.....	41
4.1.1. Determinaciones relativas al uso residencial (i).....	41
4.1.2. Determinaciones relativas al uso comercial.....	42
4.1.3. Determinaciones relativas al uso equipamientos. (i).....	43
4.1.4. Determinaciones relativas al uso zona verde y espacio libre. (i)	44
4.1.5 Determinaciones concretas para la infancia. (ii)	44
4.1.6. Determinaciones relativas a la seguridad en la ciudad.	45
4.1.7. Determinaciones relativas al uso de Aparcamientos colectivos. (i).....	47
4.1.8. Determinaciones relativas al uso transporte y movilidad.....	47
4.2. Medidas y propuestas relativas al cumplimiento de la legislación vigente sobre accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas y urbanísticas (i)	47
5. PREVISIÓN DE RESULTADOS.....	50

5.1. Introducción general.....	50
5.2. Resultados directos de la aplicación de la norma.....	50
5.2.1. En cuanto a género.....	51
5.2.2. En cuanto a la infancia, la adolescencia y la familia.....	53
5.2.3. En cuanto a orientación sexual.	56
5.2.4. En cuanto a cumplimiento de la legislación sobre la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas y Urbanísticas.	56
5.3. Incidencia cualitativa.....	57
5.3.1. Incidencia sobre roles y estereotipos de género y relativos a la orientación e identidad sexual.	57
5.3.2. Incidencia sobre determinaciones concretas para la infancia, la adolescencia y la familia.	58
5.3.3. Incidencia cualitativa sobre el cumplimiento de la legislación sobre la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas y Urbanísticas.....	59
5.4. Contribución al desarrollo de los objetivos de igualdad de oportunidades.....	59
5.4.1. Objetivos explícitos.	60
5.4.2. Objetivos de las políticas de igualdad.	60
6. VALORACIÓN DE IMPACTO.....	62
6.1. Valoración de impacto de género.....	62
6.2. Valoración del impacto sobre la infancia, la adolescencia y la familia.....	62
6.3. Valoración del impacto por razón de orientación sexual e identidad y expresión de género y de protección integral contra la LGTBIfobia.....	62
6.4. Valoración del cumplimiento de la legislación vigente sobre Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas y Urbanísticas.....	62

1. IDENTIFICACIÓN DE LA NORMA Y MARCO LEGAL

1.1. Denominación de la Norma

Plan Parcial de Reforma Interior del Suelo Urbano No Consolidado Barrio “san Benito” de Torrejón de Ardoz, Madrid.

1.2. Órgano promotor

Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.

1.3. Contexto normativo vinculado

1.3.1. Estatal.

Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno modificada parcialmente por La Ley 30/2003 de 13 de octubre, sobre medidas para incorporar la valoración de impacto de género en las disposiciones normativas que elabore el gobierno.

Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor.

Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas.

Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

II Plan Estratégico Nacional de infancia y adolescencia 2013-2016, de 5 de abril de 2013.

Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

Real Decreto 505/2007, de 20 de Abril, Condiciones Básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y edificaciones.

Real Decreto 173/2010, de 19 de febrero, por el que se modifica el Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, en materia de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad.

Orden VIV/561/2010, de 1 de Febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.

Ley 8/2013, de 26 de junio, de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas (Ley RRR).

Real Decreto 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

Real Decreto 314/2006 de 17 de Marzo por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación, con la corrección de errores (Real Decreto 314/2006 de 17 de marzo y Modificaciones posteriores, entre ellas El Real Decreto 173/2010 de 19 de febrero, en materia de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad).

1.3.2. Comunidad de Madrid.

LEY 2/2016, de 29 de marzo, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad de Madrid.

Ley 3/2016, de 22 de julio, de Protección Integral contra la LGTBifobia y la Discriminación por Razón de Orientación e Identidad Sexual en la Comunidad de Madrid.

Ley 8/93, de 22 de junio, de Promoción y Suspensión de Barreras Arquitectónicas de la Comunidad de Madrid.

Decreto 71/99, de 20 de mayo, Reglamento de Desarrollo del Régimen sancionador en materia de Promoción de la accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas de la Comunidad de Madrid.

Decreto 138/98, de 23 de julio, Modificación de determinadas especificaciones de la Ley de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas de la Comunidad de Madrid.

Decreto 13/2007, de 15 de marzo, Reglamento Técnico de Desarrollo en Materia de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas de la Comunidad de Madrid.

Orden de 7 de febrero de 2014, de la Consejería de Transportes, Infraestructuras y vivienda, por la que se establecen los parámetros exigibles a los ascensores en las edificaciones para que reúnan la condición de accesibles en el ámbito de la Comunidad de Madrid.

Con fecha 16 de octubre de 2017 se emitieron, por parte de la Consejería de medio ambiente, administración local y ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid:

Informe relativo a la necesidad de obtener nuevos informes en los expedientes de tramitación y aprobación de instrumentos de planeamiento, derivados de la nueva legislación estatal y de la Comunidad de Madrid.

Circular 1/2017, de 17 de octubre, de la dirección general de urbanismo, a los ayuntamientos de la comunidad de Madrid, sobre la necesidad de obtener nuevos informes en la tramitación y aprobación de instrumentos de planeamiento urbanístico general y de planeamiento urbanístico de desarrollo.

2. ANÁLISIS DE PERTINENCIA

2.1. Objetivos generales de la memoria de impacto en el marco de igualdad de oportunidades impulsado por la legislación

La memoria de impacto es una herramienta concebida para promover la integración de los objetivos de políticas de igualdad de oportunidades y no discriminación en toda la normativa.

El objetivo principal es la generación de información y análisis necesario para conseguir que se trabaje a favor de la igualdad de oportunidades y evitar consecuencias negativas o contrarias a dicho objetivo.

Se persigue dotar de un mayor nivel de información sobre la realidad social e incrementar el nivel de eficacia de la normativa.

2.2. Objeto particular del documento que nos ocupa

El objeto del Plan Parcial es el desarrollo, estableciendo la ordenación pormenorizada, del Suelo Urbano No Consolidado del AE-OD-1 del Plan General de Torrejón de Ardoz, que constituye, una vez deslindado del Suelo Urbano Consolidado, una unidad de ejecución.

Si bien, el suelo del ámbito se encuentra ineditado en la mayor parte de su superficie, su incardinación en el tejido urbano, la existencia de barrios en su interior y la permanencia de algunas actividades de ocio en el mismo, le dan al Plan Parcial el carácter de Plan Parcial de Reforma Interior, coincidiendo con lo establecido en el Plan General de Torrejón de Ardoz y en el punto 2 del Artículo 47 de la Ley 9/2001.

2.3. Pertinencia de la lucha contra la discriminación en el Urbanismo

Se entiende que la lucha contra cualquier tipo de discriminación debería comenzar en un nivel muy superior al que se puede llegar a través del urbanismo, un nivel que fijase desde las raíces, la igualdad de derechos y oportunidades en toda la sociedad, la EDUCACIÓN. No obstante y hasta que no se alcancen dichos objetivos, es necesario incidir en estos temas de manera transversal en todas las disciplinas, incluyendo el diseño y la normativa tanto urbana como edificatoria.

En determinadas cuestiones el urbanismo heredado está todavía pensado para “el hombre” como persona adulta, joven, heterosexual, que trabaja remuneradamente fuera de casa y no se ocupa de cuestiones cotidianas ni ajenas a su estado actual, olvidando no solo la diversidad sexual, de género, raza, cultura etc. sino también no recordando que en un momento de su vida esa persona fue un niño, que en cualquier momento puede ser una persona dependiente y que en el futuro será una persona mayor. Este urbanismo muy focalizado en una sola dirección debe ser corregido y adaptado a las distintas necesidades de la ciudadanía.

2.4. Pertinencia del análisis de impacto en el presente Plan Parcial

Una intervención es pertinente para analizar este tipo de impactos cuando:

Afecta de manera directa a las personas.

Afecta indirectamente a las personas.

Se identifican desequilibrios, desventajas o diferencias entre las personas respecto a las medidas que se plantean.

Las medidas, una vez implementadas, puedan producir efectos diferenciados respecto a la igualdad.

En general, con los antecedentes y el objetivo expuestos en el punto 2.2. “Objeto particular del documento que nos ocupa”, el alcance del Plan Parcial no afecta de manera directa a las personas puesto que se trata de un instrumento de planeamiento que aunque incide en el diseño del tejido urbano y en las determinaciones de ordenación pormenorizada, no es una normativa urbanística que vaya dirigida directamente a personas.

Partiendo de esta base, se analiza a continuación de manera específica cada tipo de impacto.

2.4.1. Análisis de pertinencia específica de género.

A pesar de que, como se ha mencionado en el punto precedente, el Plan Parcial en sí mismo no afecta directamente a las personas, se entiende que de manera indirecta éstas sí que pueden verse afectadas al estar comprendido dentro de un todo global relacionado con el uso residencial de un barrio concreto y su entorno.

Por otra parte, el alcance normativo del documento no genera un aumento de las brechas de género respecto a la situación de partida. Pero por el mero hecho de tratarse de una zona residencial acompañada de espacios libres, dotacionales y comerciales, en la actualidad existen algunas diferencias de participación entre mujeres y hombres, no sólo en la mayor proporción de las primeras, sino en la forma de desplazarse, tema que hay que tener en cuenta a la hora de valorar la sensación de seguridad en el entorno.

En este sentido **sí que existe pertinencia de análisis de impacto de género.**

2.4.2. Análisis de pertinencia específica de impacto sobre la infancia, la adolescencia y la familia.

El Plan Parcial se encuentra inscrito en un entorno residencial conformado con viviendas, zonas verdes y dotaciones. A este respecto se entiende que corresponde a este apartado ver la pertinencia de análisis de este impacto.

Se procede a continuación a Identificar los derechos² de la infancia, la adolescencia y la familia, las necesidades y los grupos o colectivos de niños y niñas sobre los que el documento puede tener algún efecto.

Derechos concretos de la infancia sobre los que el documento puede tener incidencia	
Definición de niño/a	
Principio de no discriminación	
Principio de interés superior del niño/a	
Dar efectividad a los derechos hasta el máximo de los recursos disponibles	
Derechos y deberes de los padres y evolución de las facultades del niño/a	
Derecho a la vida, la supervivencia y el desarrollo	
Derecho a un nombre y una nacionalidad	
Derecho a preservar la identidad	
La separación del niño/a de sus padres	
La reunificación de la familia	
Los traslados ilícitos y la retención ilícita	
El derecho del/a niño/a a ser oído/a	
Derecho a la libertad de expresión	
Derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión	
Derecho de asociación y de reunión	

² Reconocidos en la Convención de las Naciones Unidas sobre Derechos del Niño.

Derecho a la protección de la vida privada	
Derecho a la información	
Obligaciones comunes de los padres y asistencia del Estado	
Derecho a la protección contra toda forma de violencia	X
Derechos de los/as niños/as privados de su medio familiar	
Derechos del/a niño/a en materia de adopción	
Derechos de los/as niños/as refugiados/as	
Derechos de los/as niños/as con discapacidad	X
Derecho a la salud	
Derecho a la evaluación periódica del internamiento	
Derecho a beneficiarse de la Seguridad Social	
Derecho a beneficiarse de un nivel de vida adecuado para su desarrollo	
Derecho a la educación	
Niños/as de minorías o pueblos indígenas	
Derecho al esparcimiento, al juego y a participar en actividades artísticas y culturales	X
Derecho a ser protegidos contra la explotación económica y el trabajo infantil	
Derecho a ser protegidos contra el uso ilícito y el tráfico de estupefacientes	
Derecho a ser protegidos contra la explotación y el abuso sexual	
Derecho a ser protegidos de venta, tráfico y trata de niños	
Derecho a ser protegidos contra otras formas de explotación	
Tortura y privación de libertad	
Derechos de los/as niños/as afectados por un conflicto armado	
Derecho a la recuperación y reintegración social de los/as niños/as víctimas de cualquier forma de abandono o maltrato	
Derechos de los/as niños/as que han infringido las leyes penales. Administración de Justicia de Menores	
No se considera que la norma vaya a tener impacto alguno sobre los derechos de la infancia	
<i>Marcar con una X en donde corresponda.</i>	

Necesidades básicas de la infancia sobre las que el documento puede tener incidencia	
Alimentación adecuada	
Vivienda adecuada	X
Vestido e higiene adecuada	
Atención sanitaria	
Sueño y descanso	
Espacio exterior adecuado	X
Ejercicio físico	
Protección de riesgos físicos	X
Protección de riesgos psicológicos	
Necesidades sexuales	
Participación activa y normas estables	
Vinculación afectiva primaria	
Interacción con adultos	X
Interacción con iguales	X
Educación formal	
Educación no formal	
Juego y tiempo de ocio	X
No se considera que la norma vaya a tener impacto alguno sobre los derechos de la infancia	
<i>Marcar con una X en donde corresponda.</i>	

Especial impacto del documento en grupos concretos y circunstancias de niños, niñas y adolescentes	
No impacta en ningún grupo de forma especial	X
Sí, impacta de forma especial en el grupo/s y/o circunstancia/s que se indican en el apartado siguiente	
<i>Marcar con una X la opción que corresponda.</i>	
Grupos y circunstancias	
Menores de edad varones	
Menores de edad mujeres	
Niños y niñas de 0 a 3 años	
Niños y niñas de 3 a 6 años	
Niños y niñas de 6 a 12 años	
Adolescentes	
Niños, niñas y adolescentes con problemas de salud mental	

Niños o niñas con enfermedades crónicas y graves	
Consumidores de drogas	
Niños y niñas que no asisten a clase y que abandonan sus estudios prematuramente	
Víctimas de maltrato	
Niños y niñas con dificultades de aprendizaje	
Niños, niñas y adolescentes con trastornos de conducta	
Menores de edad en conflicto con la ley	
Menores de edad en el sistema de protección por riesgo o desamparo	
Niños y niñas refugiados y solicitantes de asilo	
Niños y niñas en procesos migratorios con referentes familiares adultos	
Menores extranjeros no acompañados	
Niños y niñas de etnia gitana y otras minorías	
Niños y niñas con discapacidad	
Niños, niñas y adolescentes urbanos	
Niños, niñas y adolescentes rurales	
Identidad sexual en la infancia y la adolescencia	
Otros grupos: identificar	
Marcar con una x en donde corresponda.	

En este sentido, **se entiende pertinente el análisis de este tipo de impacto.**

2.4.3. Análisis de pertinencia específica de impacto por razón de orientación sexual e identidad y expresión de género y de protección integral contra la LGTBifobia y la discriminación por razón de orientación e identidad sexual.

Para este apartado el razonamiento es similar al utilizado en el punto de “Análisis de pertinencia específica de género”, aunque el documento en sí mismo no afecta directamente a las personas, se entiende que de manera indirecta éstas sí que pueden verse afectadas al estar comprendido dentro de un todo global relacionado con el uso residencial de un barrio concreto y su entorno.

Las determinaciones y el alcance de la normativa del documento no generan, debido a su alcance, una mayor discriminación por razón de orientación e identidad sexual respecto a la situación de partida en el ámbito pero el mero hecho de tratarse de una zona residencial, estructurada a partir de un viario público hay que tenerlo en cuenta a la hora de valorar la sensación de seguridad en el entorno. En este caso el Plan Parcial podría contribuir positivamente a una disminución del peligro implantando las medidas oportunas.

En este sentido **sí que existe pertinencia de análisis de impacto por razón de orientación sexual e identidad y expresión de género y de protección integral contra la LGTBifobia.**

2.4.4. Análisis de pertinencia específica de impacto sobre la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas y Urbanísticas.

El Texto Refundido del PGOU vigente, aprobado definitivamente en 2001, ya incorporaba, en varios tomos referencias a la legislación sobre accesibilidad:

En las Ordenanzas generales (2001), Título I, en el Art I.1, punto 4 “*Ámbito Territorial del Plan*”, se mencionan referencias a textos legislativos específicos y entre ellos la LABC M Ley de “*accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas de la CM*”, en el Art IV.4.2 Instalaciones, punto IV 4. 2.16 “*barreras arquitectónicas*” se dice “*Tanto las edificaciones como las urbanizaciones deberán cumplir lo dispuesto en la LABC M y la legislación estatal que fuera de aplicación*”, en el Art. IV 5.6.3 “*Cerramientos de espacios libres y zonas verdes*”, punto 6, se recoge la “*Ley 8/93 sobre Accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas de la CM*”, en el Art IV 5.7.1. “*Edificaciones multifamiliares*” se pide plano, que acompañe al Proy. de

Urbanización de recorridos de Seguridad y cumplimiento de las normativas sectoriales correspondientes de seguridad y accesibilidad y en el Art, V 9.9. “Red viaria tráfico no motorizado” se recogen determinaciones que cumplan la legislación vigente.

En el Texto refundido de las Normas de tramitación de 2013, se menciona en diferentes puntos, el obligado cumplimiento de la Orden VIV/561/2010, de 1 de Febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados, tanto en el Art 11 relativo a las urbanizaciones de las ordenanzas ZUR-2, 4, 5 y 7, jardinería de espacios libres, en las zonas ZUR-1 y 3, en la zona industrial, como en el Art. 42 *“Documentación para solicitud de licencia de obra mayor”*.

Por último en las Normas Urbanísticas Particulares (2001), se puntualiza en el Art 2 *“Ordenanza ZUR-2 (Zonas consolidadas en edificación abierta o cerrada)”*, punto 2.3.11 *“Vallados”* su remisión a las Ordenanzas Generales y en el Art 14 *“Ordenanza ZU-RV (Red viaria)”*, punto 14. 3 *“Determinaciones de instalación”* se dice *“En el diseño de la urbanización se tendrá en cuenta la legislación vigente sobre supresión de barreras arquitectónicas”*

Aún así, hay que tener en cuenta que a fecha de hoy la normativa sobre Accesibilidad ha ido evolucionando y se ha ido actualizando a lo largo de los años, existiendo una legislación muy consolidada tanto estatal como local sobre la no discriminación de las personas con dificultades. Se entiende que el Plan Parcial podría incorporar medidas concretas para el cumplimiento de dicha legislación.

<p>En este sentido, se entiende pertinente el análisis del cumplimiento de las medidas para garantizar la accesibilidad y la supresión de Barreras Arquitectónicas y Urbanísticas.</p>

3. SITUACIÓN DE PARTIDA

3.1. Información general

Se trata en primer lugar de recoger información que sirva para identificar claramente las posibles desigualdades previas que puedan existir.

Se ha trabajado con los siguientes indicadores: Información estadística (información cuantitativa), información cualitativa, identificación de objetivos de igualdad de oportunidades.

Para el análisis de la situación de partida del ámbito del Plan Parcial se incide fundamentalmente en los usos residenciales y de espacio libre, en la localización (sector que se sitúa en el Sur del término municipal de Torrejón de Ardoz, al Norte de la Ctra. a los Castillos, al Este del sector SUP-R2 y al Oeste de la Ctra. de Loeches (M-206)) y su estado actual: ámbito que lleva muchos años en la misma situación, una mezcla de construcciones alrededor de viarios existentes con suelos no edificados que permanecen sin cultivar. Todo esto lleva a un “paisaje” interno algo confuso en el que se pasa continuamente de paisaje urbano consolidado por construcciones desiguales, a terrenos vacíos, desolados que no tienen una función concreta.

Por último, hay que añadir que en los vigentes instrumentos de planeamiento no se incluye en la actualidad ninguna determinación pormenorizada para la mejora del uso cotidiano del espacio teniendo en cuenta la perspectiva de género, la diversidad de orientaciones e identidades sexuales y la no discriminación, la infancia, la adolescencia y la familia. Esto crea una situación de partida con carencias respecto a este tipo de medidas.

No ocurre lo mismo con la accesibilidad y la supresión de Barreras Arquitectónicas y Urbanísticas, que como se ha mencionado en el análisis de pertinencia, ya el Plan General vigente había tenido en consideración.

3.2. Información estadística. Análisis cuantitativo

3.2.1. En cuanto a género.

Respecto al uso residencial.

A continuación se muestran los datos recogidos en relación con el tema de la vivienda, el hogar, la estructura familiar y el tiempo dedicado al cuidado y las labores domésticas, puesto que se entiende tiene una relación importante con el uso predominante residencial.

Según el censo de Población y Viviendas de 2011 del Instituto Nacional de Estadística en Torrejón de Ardoz:

El tamaño del hogar de 2 personas es el predominante con un nº de hogares de 13.484, seguido del de 3 personas con 9.815 hogares, 4 personas con 9.763 hogares, 1 persona con 7.891 hogares, 5 personas con 2.667 hogares y por último el de 6 o más personas con 962 hogares.

Censos de Población y Viviendas 2011. Hogares							
Municipios de más de 100.000 habitantes o capitales de provincia							
Hogares según su tamaño por tamaño del municipio							
Unidades:							
	Total (tamaño del hogar)	1 persona	2 personas	3 personas	4 personas	5 personas	6 o más personas
	Total (tamaño de municipio)	Total (tamaño de municipio)	Total (tamaño de municipio)	Total (tamaño de municipio)	Total (tamaño de municipio)	Total (tamaño de municipio)	Total (tamaño de municipio)
28148 Torrejón de Ardoz	44.581	7.891	13.484	9.815	9.763	2.667	962
Notas:							
Fuente:							
Instituto Nacional de Estadística							

Por otra parte, según el tamaño del hogar por número de habitaciones se observa que la mayoría de las viviendas principales estaban constituidas por 5 habitaciones, ya fuesen hogares de 1, 2, 3, 4, o 5 personas.

En cuanto al total nos encontramos 21.248 hogares de 5 habitaciones, menos de la mitad con 4 habitaciones (9.466), unos 5.000 hogares de 3 y 6 habitaciones, 1.472 de 2 habitaciones y tan solo 231 de una habitación, menos incluso que los hogares constituidos por 7 y 8 habitaciones (980 y 434 respectivamente).

Censos de Población y Viviendas 2011. Viviendas																															
Municipios de más de 100.000 habitantes o capitales de provincia																															
Viviendas principales según tamaño del hogar por número de habitaciones																															
Unidades:																															
	Total (tamaño del hogar)												1 persona									2 personas									
	Total (nº de habitaciones)	1	2	3	4	5	6	7	8	9 o más	Total (nº de habitaciones)	1	2	3	4	5	6	7	8	9 o más	Total (nº de habitaciones)	1	2	3	4	5	6	7	8	9 o más	
28148 Torrejón de Ardoz	44.581	231	1.472	5.068	9.468	21.248	5.554	980	434	125	7.891	512	1.243	2.091	3.153	588					13.484	417	1.481	2.946	6.777	1.455	252				
Notas:																															
Fuente:																															
Instituto Nacional de Estadística																															

Censos de Población y Viviendas 2011. Viviendas																															
Municipios de más de 100.000 habitantes o capitales de provincia																															
Viviendas principales según tamaño del hogar por número de habitaciones																															
Unidades:																															
	3 personas									4 personas									5 personas												
	Total (nº de habitaciones)	1	2	3	4	5	6	7	8	9 o más	Total (nº de habitaciones)	1	2	3	4	5	6	7	8	9 o más	Total (nº de habitaciones)	1	2	3	4	5	6	7	8	9 o más	
28148 Torrejón de Ardoz	9.815	354	878	2.135	4.997	1.093	208			9.763	158	1.127	1.819	4.507	1.806	262				2.667	310	318	1.351	413							
Notas:																															
Fuente:																															
Instituto Nacional de Estadística																															

Respecto al tipo de vivienda, la mayor parte de las viviendas son viviendas familiares principales, siendo el 4,38% viviendas secundarias y el 5,85% viviendas vacías.

Censos de Población y Viviendas 2011. Viviendas. Resultados Municipales. Principales resultados									
Madrid									
Viviendas por municipios (con más de 2.000 habitantes) y tipo de vivienda									
Unidades:									
	1 Total viviendas (2+3)	2 Total viviendas familiares (2.1+2.2)	2.1 Total viviendas principales (2.11+2.12)	2.11 Viviendas principales convencionales	2.12 Alojamientos	2.2 Total viviendas no principales (2.21+2.22)	2.21 Viviendas secundarias	2.22 Viviendas vacías	3 Total viviendas colectivas
28149 Torrejón de la Calzada	2.787	2.786	2.501	2.501	0	285	122	163	1
Notas:									
Fuente:									
Instituto Nacional de Estadística									

Hablando de la estructura del hogar se observa que la mayoría de los hogares son hogares formados por pareja sin hijos/as (9.503 hogares), seguidos de hogares formados por pareja con 2 hijos/as en donde algún hijo/a es menor de 25 años (7.461 hogares) y con 1 hijo/a (5.234). Destacan los 3.010 hogares formados por pareja o padre/madre que convive con algún hijo/a menor de 25 años y otra(s) persona (s).

Diferenciado por sexo vemos que existen 6 veces más hogares con mujeres que con hombres monoparentales que conviven con todos/as sus hijos/as y 3 veces más hogares con mujeres que con hombres monoparentales que conviven con algún hijo menor de 25 años. De la misma forma existen casi 3 veces más hogares con mujeres mayores de 65 años viviendo solas que con hombres. No es así en el número de hogares de mujeres menores de 65 años que son 2.254 frente a los 3.397 de hombres.

Censos de Población y Viviendas 2011. Hogares																			
Municipios de más de 100.000 habitantes o capitales de provincia																			
Hogares según la estructura del hogar (detallada)																			
Unidades:																			
	Total	Hogar con una mujer sola menor de 65 años	Hogar con un hombre solo menor de 65 años	Hogar con una mujer sola de 65 años o más	Hogar con un hombre solo de 65 años o más	Hogar con padre que convive con algún hijo menor de 25 años	Hogar con madre que convive con algún hijo menor de 25 años	Hogar con padre que convive con todos sus hijos de 25 años o más	Hogar con madre que convive con todos sus hijos de 25 años o más	Hogar con padre que convive con todos sus hijos de 25 años o más	Hogar formado por pareja sin hijos	Hogar formado por pareja con 1 hijo menor de 25 años	Hogar formado por pareja con 2 hijos en donde algún hijo es menor de 25 años	Hogar formado por pareja con 3 ó más hijos en donde algún hijo es menor de 25 años o más	Hogar formado por pareja con 1 hijo de 25 años o más	Hogar formado por pareja con 2 hijos de 25 años o más	Hogar formado por pareja con 3 ó más hijos de 25 años o más	Hogar formado por pareja o padre/madre que convive con algún hijo menor de 25 años y otra(s) persona(a)	Otro tipo de hogar
28148 Torrejón de Ardoz	44.581	2.254	3.397	1.675	565	614	1.927	178	1.136	9.503	5.234	7.461	1.239	2.258	845	145	3.010	3.141	
Notas:																			
Fuente:																			
Instituto Nacional de Estadística																			

Según la encuesta de calidad de Vida 2016. Eurofound.

Respecto a las horas semanales dedicadas a cuidados y tareas del hogar se ve que las mujeres dedican 38 horas semanales al cuidado o educación de hijos/as frente a las 23 que dedican los hombres. En cuanto a cocinar o hacer labores domésticas la diferencia se dispara casi al doble, 20 horas semanales dedicadas por las mujeres frente a 11 dedicadas por los hombres. Prácticamente la historia se repite en las horas dedicadas a cuidados de familiares, 20-18 frente a 14. Solamente se igualan las horas en el cuidado de los/as nietos/as, 16 horas semanales.

Horas semanales dedicadas a actividades de cuidados y tareas del hogar (1). España y UE-28. 2016

	España		UE-28	
	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres
Cuidado o educación de hijos	23	38	21	38
Cuidado o educación de nietos	16	16	12	16
Cocinar o hacer labores domésticas	11	20	-	-
Cuidado de familiares, vecinos o amigos enfermos o con discapacidad menores de 75 años	14	20	13	16
Cuidado de familiares, vecinos o amigos enfermos o con discapacidad mayores de 75 años	14	18	10	12

(1) Personas de 18 y más años

Fuente: Encuesta de Calidad de Vida 2016. Eurofound

<https://www.eurofound.europa.eu/es/surveys/european-quality-of-life-surveys/european-quality-of-life-survey-2016>

La frecuencia semanal de las actividades de cuidados y tareas del hogar viene a corroborar lo que se viene diciendo, puesto que alrededor del 95% de mujeres dedican al menos varios días a la semana al cuidado de los/as hijos/as y a cocinar o hacer labores domésticas, frente al 76-60% de los hombres.

Frecuencia semanal de las actividades de cuidados y tareas del hogar (1). España y UE-28. 2016
(% de personas)

	España				UE-28			
	Al menos varios días a la semana		Otro		Al menos varios días a la semana		Otro	
	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres
Cuidado o educación de hijos	76	95	24	5	80	91	20	9
Cuidado o educación de nietos	33	32	67	68	21	25	79	75
Cocinar o hacer labores domésticas	60	93	40	7	54	91	46	9
Cuidado de familiares, vecinos o amigos enfermos o con discapacidad menores de 75 años	7	8	93	92	6	9	94	91
Cuidado de familiares, vecinos o amigos enfermos o con discapacidad mayores de 75 años	5	10	95	90	5	8	95	92

(1) Personas de 18 y más años

Fuente: Encuesta de Calidad de Vida 2016. Eurofound

<https://www.eurofound.europa.eu/es/surveys/european-quality-of-life-surveys/european-quality-of-life-survey-2016>

En resumen, se observa, como dato interesante, que a pesar de que el tamaño de hogar predominante es de 2 personas, seguido de 3 personas, en la clasificación de tamaño de hogar por habitaciones resulta que el que se sitúa por encima de todos es el de 5 habitaciones dejando a la cola el de 2 y 1 habitación. En aquellos datos diferenciados por sexo se puede destacar que siguen existiendo diferencias de partida.

Respecto al uso de zona verde, espacio libre y dotaciones.

Respecto al uso de espacios libres y dotaciones, no se han encontrado estadísticas al respecto relacionados con el género en el municipio de Torrejón de Ardoz.

Para mayor concreción sobre los usos de zona verde, espacio libre y dotaciones, remitimos al punto equivalente de la infancia, adolescencia y la familia.

Respecto a la localización del ámbito y el estado actual.

La zona afectada por el Plan Parcial es un área residencial con espacios libres verdes y dotaciones que se sitúa en el Sur del término municipal de Torrejón de Ardoz, al Norte de la Ctra. a los Castillos, al Este del sector SUP-R2 y al Oeste de la Ctra. de Loeches (M-206). El ámbito que lleva muchos años en la misma situación, una mezcla de construcciones alrededor de viarios existentes rodeadas de suelos en la mayor parte de su superficie no edificados que permanecen sin cultivar. Todo esto lleva a un “paisaje” interno algo confuso en el que se pasa continuamente de paisaje urbano consolidado por construcciones desiguales, a terrenos vacíos, algo desolados que no tienen una función concreta. Este contraste genera zonas de seguridad mixtas que se enmarcan entre la poca actividad cotidiana residencial, el desasosiego de las zonas sin edificar y el deterioro de algunas partes del ámbito.

Se valora de manera positiva las mejoras que parecen haber sido introducidas en los últimos años respecto a la reurbanización de algunas aceras y la incorporación de juegos infantiles en zonas vacías.

En cuanto al transporte público se destaca positivamente el paso de la línea L2-Fronteras-Barrio Castillo-Fresno de autobús urbano cada 30 min aprox. que tiene paradas tanto al suroeste del ámbito en la calle San Francisco 52 (a 4 min. andando al centro del sector), cómo en el centro-este del ámbito en la Ctra. Loeches 114 (a 2 min andando al centro del sector). La primera es una parada escasamente señalizada y sin espacio adecuado de espera, no así la segunda, que

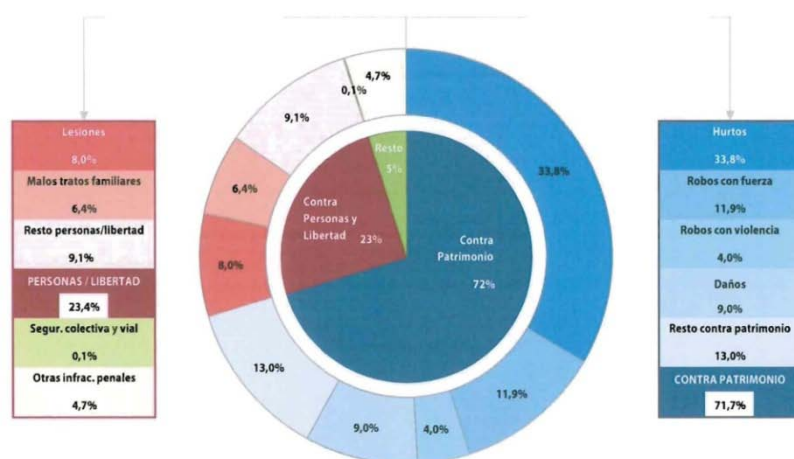
TABLA 3-1-92. VICTIMIZACIONES POR TIPOLOGÍA PENAL Y GRUPOS DE EDAD, 2015-2016. SEXO MASCULINO

ESPAÑA VICTIMIZACIONES SEXO MASCULINO																								
Agrupado Enero-Diciembre	De 0 a 13 años			De 14 a 17 años			De 18 a 20 años			De 21 a 40 años			De 41 a 64 años			Más de 64 años			Edad desconocida		TOTAL			
	2015	2016	% Varc.	2015	2016	% Varc.	2015	2016	% Varc.	2015	2016	% Varc.	2015	2016	% Varc.	2015	2016	% Varc.	2015	2016	% Varc.	2015	2016	% Varc.
I. Contra las personas	3.122	2.738	-12,3	4.500	4.292	-4,6	25.177	20.050	-20,4	32.532	14.602	-35,2	32.557	21.361	-34,4	5.417	3.500	-35,4	554	254	-54,2	93.859	66.797	-28,8
1. Homicidios dolosos/asesinatos	15	16	6,7	15	13	-13,3	146	188	28,8	144	160	11,1	178	240	34,8	43	40	-7,0	20	11	-45,0	561	668	19,1
Homicidios/asesinatos consumados	7	6	-14,3	5	2	-60,0	25	16	-36,0	28	29	3,6	60	70	16,7	30	19	-36,7	2	0	-100,0	157	142	-9,6
2. Lesiones	1.626	1.772	9,0	3.380	3.720	10,1	18.723	17.944	-4,2	13.191	12.688	-3,8	17.622	17.935	1,8	2.627	2.603	-0,9	209	179	-14,4	57.378	56.841	-0,9
3. Malos tratos ámbito familiar	822	900	9,5	473	503	6,3	1.573	1.661	5,6	1.427	1.570	10,0	2.755	2.877	4,4	825	801	-2,9	35	51	45,7	7.910	8.363	5,7
4. Otros contra las personas	659	50	-92,4	632	56	-91,1	4.735	257	-94,6	7.770	184	-97,6	12.002	309	-97,4	1.922	56	-97,1	290	13	-95,5	28.010	925	-96,7
II. Contra la libertad	531	871	64,0	818	1.397	70,8	5.675	9.470	66,9	6.848	11.283	64,8	11.123	19.857	78,5	2.176	3.576	64,3	436	546	25,2	27.607	47.000	70,2
1. Malos tratos hab. ámbito familiar	156	140	-10,3	67	74	10,4	152	122	-19,7	139	110	-20,9	435	377	-13,3	181	171	-5,5	12	4	-66,7	1.142	998	-12,6
2. Otros contra la libertad	375	731	94,9	751	1.323	76,2	5.523	9.348	69,3	6.709	11.173	66,5	10.688	19.480	82,3	1.995	3.405	70,7	424	542	27,8	26.465	46.002	73,8
III. Contra la libertad sexual	503	564	12,1	348	462	32,8	160	196	22,5	98	104	6,1	141	120	-14,9	16	13	-18,8	20	35	75,0	1.286	1.494	16,2
1. Agresión sexual con penetración	21	20	-4,9	23	18	-21,7	16	33	106,3	8	11	37,5	14	16	14,3	0	0	0,0	0	0	0,0	82	98	19,5
2. Corrupción de menores o incapacitados	49	72	46,9	67	168	61,2	2	4	50,0	7	5	-28,6	11	9	-18,2	3	2	-33,3	5	13	160,0	150	213	42,0
3. Pornografía de menores	16	12	-25,0	40	8	-80,0	5	5	0,0	5	6	20,0	20	9	-55,0	3	1	-66,7	1	5	400,0	91	46	-49,5
4. Otros contra la libertad e indemnidad sexual	417	460	10,3	218	328	50,5	130	154	18,5	78	82	5,1	96	86	-10,4	10	10	0,0	14	17	21,4	963	1.137	18,1
IV. Relaciones familiares	410	383	-6,6	82	104	26,8	157	115	-26,8	466	254	-45,5	493	330	-33,1	22	14	-36,4	20	32	60,0	1.650	1.232	-25,3

TABLA 3-1-93. VICTIMIZACIONES POR TIPOLOGÍA PENAL Y GRUPOS DE EDAD, 2015-2016. SEXO FEMENINO

ESPAÑA VICTIMIZACIONES SEXO FEMENINO																								
Agrupado Enero-Diciembre	De 0 a 13 años			De 14 a 17 años			De 18 a 20 años			De 21 a 40 años			De 41 a 64 años			Más de 64 años			Edad desconocida		TOTAL			
	2015	2016	% Varc.	2015	2016	% Varc.	2015	2016	% Varc.	2015	2016	% Varc.	2015	2016	% Varc.	2015	2016	% Varc.	2015	2016	% Varc.	2015	2016	% Varc.
I. Contra las personas	2.191	1.689	-22,9	4.867	4.250	-12,7	30.061	24.814	-17,5	29.784	22.760	-23,6	33.471	25.162	-24,8	4.837	3.655	-24,4	195	119	-39,0	105.406	82.449	-21,8
1. Homicidios dolosos/asesinatos	13	9	-30,8	6	5	-16,7	32	44	37,5	52	45	-13,5	79	75	-5,1	42	36	-14,3	0	1	100,0	224	215	-4,0
Homicidios/asesinatos consumados	5	6	20,0	2	1	-50,0	11	14	27,3	18	18	0,0	34	35	2,9	23	17	-26,1	0	1	100,0	93	92	-1,1
2. Lesiones	822	838	1,9	2.152	2.356	9,5	9.365	9.115	-2,7	6.943	6.901	-0,6	8.769	9.108	3,9	1.420	1.406	-1,0	53	47	-11,3	29.524	29.771	0,8
3. Malos tratos ámbito familiar	744	814	9,4	1.725	1.844	6,9	15.043	15.457	2,8	15.295	15.623	2,1	15.468	15.709	1,6	2.147	2.154	0,3	78	64	-17,9	50.500	51.665	2,3
4. Otros contra las personas	612	28	-95,4	984	45	-95,4	5.621	198	-96,5	7.494	191	-97,5	9.155	270	-97,1	1.228	59	-95,2	64	7	-89,1	25.158	798	-96,8
II. Contra la libertad	575	859	49,4	1.320	1.919	45,4	8.248	12.657	53,5	9.050	13.210	46,0	11.697	17.956	53,5	1.805	2.760	52,9	74	502	578,4	32.769	49.863	52,2
1. Malos tratos hab. ámbito familiar	115	130	13,0	275	241	-12,4	2.220	2.196	-1,1	2.557	2.619	2,4	3.022	3.008	-0,5	531	464	-12,6	10	12	20,0	8.730	8.670	-0,7
2. Otros contra la libertad	460	729	58,5	1.045	1.678	60,6	6.028	10.461	73,5	6.493	10.591	63,1	8.675	14.948	72,3	1.274	2.296	80,2	64	490	665,6	24.039	41.193	71,4
III. Contra la libertad sexual	1.563	1.646	5,3	1.505	1.716	14,0	1.881	1.956	4,0	941	965	2,6	821	838	2,1	56	65	16,1	56	54	-3,6	6.823	7.240	6,1
1. Agresión sexual con penetración	65	60	-7,7	182	175	-3,8	287	294	2,4	144	170	18,1	136	126	-7,4	10	4	-60,0	3	3	0,0	827	832	0,6
2. Corrupción de menores o incapacitados	131	99	-24,4	156	127	-18,6	18	15	-16,7	12	10	-16,7	20	9	-55,0	1	4	300,0	4	8	100,0	342	272	-20,5
3. Pornografía de menores	33	17	-48,5	37	27	-27,0	3	9	200,0	5	4	-20,0	11	10	-9,1	4	1	-75,0	1	1	0,0	94	64	-26,6
4. Otros contra la libertad e indemnidad sexual	1.334	1.470	10,2	1.130	1.387	22,7	1.573	1.638	4,1	780	781	0,1	654	693	6,0	41	56	36,6	48	42	-12,5	5.560	6.067	9,1
IV. Relaciones familiares	332	357	7,5	128	125	-2,3	1.184	987	-16,6	2.544	2.104	-17,3	1.895	1.773	-6,4	47	48	2,1	19	16	-15,8	6.149	5.410	-12,0

GRÁFICO 3-1-30. PORCENTAJE DE VICTIMIZACIONES POR PRINCIPALES TIPOLOGÍAS PENALES



Concretamente en Torrejón de Ardoz el número de delitos y faltas en 2016 fueron 4.850 y los robos con violencia o intimidación 143.

Municipio de Torrejón de Ardoz	MADRID, COMUNIDAD DE		
	Provincia de Madrid		
Tipología penal	2015	2016	%Var.16/15
1. Delitos y faltas (EU)	4.993	4.850	-2,9
2. Homicidios dolosos o asesinatos consumados (EU)	0	0	0,0
3. Robos con violencia o intimidación (EU)	161	143	-11,2
4. Robos con fuerza en domicilios (EU)	145	117	-19,3
5. Sustracción de vehículos a motor (EU)	113	145	28,3
6. Tráfico de drogas (EU)	12	12	0,0
7. Daños	766	762	-0,5
8. Hurtos	1.713	1.555	-9,2

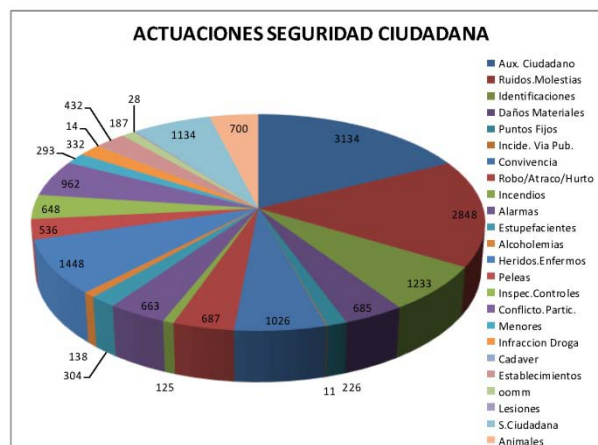
Según el Informe balance de “Infracciones penales registradas en CCAAs, provincias, islas, capitales y localidades con población superior a 30.000 habitantes” del Gabinete de coordinación y estudios, Secretaría del estado de seguridad, Ministerio del Interior en Torrejón de Ardoz en 2018 el número de delitos graves y menos graves de lesiones y riña tumultuaria fueron 47, los delitos contrala libertad e indemnidad sexual 36 y los robos con violencia o intimidación 115.

Municipio de Torrejón de Ardoz	Acumulado enero a diciembre		
INDICADORES	2017	2018	Var. % 18/17
1.-Homicidios dolosos y asesinatos consumados	1	0	-100,0
2.-Homicidios dolosos y asesinatos en grado tentativa	2	3	50,0
3.-Delitos graves y menos graves de lesiones y riña tumultuaria	51	47	-7,8
4.-Secuestro	0	0	0,0
5.-Delitos contra la libertad e indemnidad sexual	30	36	20,0
5.1.-Agresión sexual con penetración	2	5	150,0
5.2.-Resto de delitos contra la libertad e indemnidad sexual	28	31	10,7
6.-Robos con violencia e intimidación	116	115	-0,9
7.- Robos con fuerza en domicilios, establecimientos y otras instalaciones	206	191	-7,3
7.1.-Robos con fuerza en domicilios	116	113	-2,6
8.-Hurtos	1.312	1.303	-0,7
9.-Sustracciones de vehículos	114	94	-17,5
10.-Tráfico de drogas	9	3	-66,7
Resto de infracciones penales	2.630	2.714	3,2
TOTAL INFRACCIONES PENALES	4.471	4.506	0,8

Según la “Memoria Policial 2018” de la Policía Local del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, el número de intervenciones por incidencias en vía pública fueron 11, por robos/hurtos/atracos 687 y por seguridad ciudadana 1134.

ACTUACIONES UNIDADES DE SEGURIDAD CIUDADANA

Tipo de Intervención	Nº de Actuaciones
Auxilio a Ciudadanos(con/sin traslado)	3134
Ruidos/Molestias(vía pública/locales/viviendas)	2848
Identificaciones	1233
Daños materiales Varios	685
Vigilancia puntos fijos	226
Incidencias en vía pública	11
Convivencia y mediación ciudadana	1026
Robos/Hurtos/Atracos(vehículos,vivienda,locales,via publica)	687
Incendios	125
Alarmas	663
Actuaciones relacionadas con estupefacientes	304
Alcoholemias	138
Intervenciones con heridos/enfermos	1448
Peleas	536
Inspecciones y controles	648
Conflicto entre particulares	962
Intervenciones varias con menores	293
Infracciones Drogas/alcohol	332
Cadáver/vía pública/vivienda/vehículo	14
Intervenciones relacionadas Establecimientos	432
Ordenanzas municipales	187
Lesiones	28
Seguridad ciudadana	1134
Problemas con animales	700



Continuando con el “Anuario Estadístico del Ministerio del interior de 2016”. Si se habla concretamente de Delitos de Odio en España:

“El perfil de la víctima se configura de la siguiente manera: personas del sexo masculino (más del 60%).”

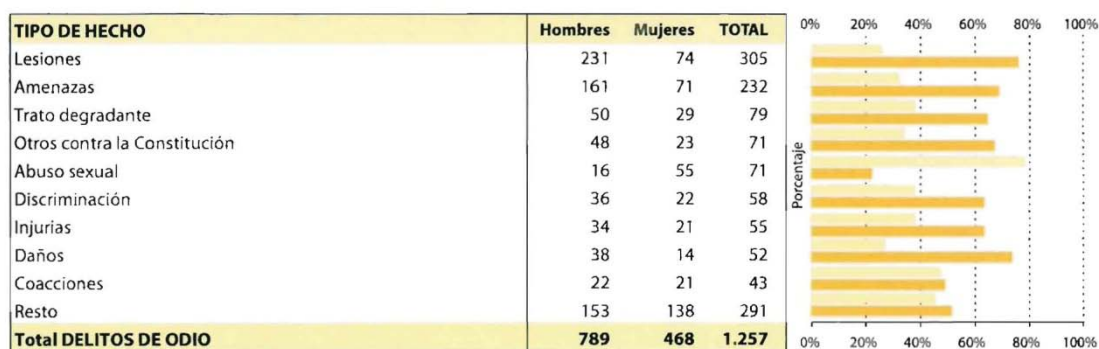
“Del análisis realizado sobre la distribución global de incidentes conocidos por ámbito y sexo, las víctimas de sexo femenino tan solo exceden en porcentaje a las víctimas de sexo masculino en dos de los ámbitos computados “antisemitismo” y “discriminación por razón de sexo/género””

TABLA 3-1-108. **DELITOS DE OUDIO. VICTIMIZACIONES REGISTRADAS SEGÚN SEXO**

Victimizaciones por delitos de odio	Hombres	Mujeres	Total
Antisemitismo	1	2	3
Aporofobia	9	0	9
Creencias o prácticas religiosas	37	16	53
Discapacidad	129	126	255
Orientación o identidad sexual	174	104	278
Racismo/xenofobia	255	170	425
Ideología	170	35	205
Discriminación por sexo/género	14	15	29
Total victimizaciones	789	468	1.257

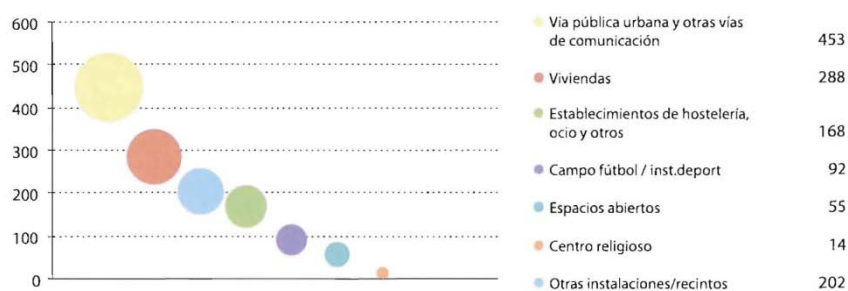
“Entre los principales hechos registrados y que han sido cometidos contra las víctimas de sexo masculino se encuentran las lesiones, las amenazas y el trato degradante. No obstante entre los dirigidos contra las víctimas del sexo femenino, además de las lesiones y amenazas, se encuentran los abusos sexuales”.

GRÁFICO 3-1-41. **VICTIMIZACIONES POR TIPOLOGÍA PENAL Y SEXO**



Los lugares específicos donde se han producido los Delitos de Odio con mayor frecuencia son la vía pública urbana y vías de comunicación.

GRÁFICO 3-1-38. **DISTRIBUCIÓN POR LUGAR DE COMISIÓN DEL HECHO**

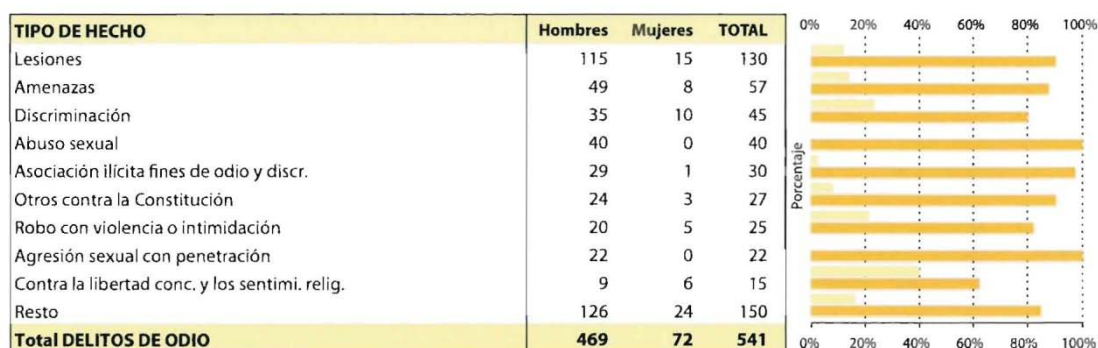


Cabe destacar que “Las personas de sexo masculino son las que acaparan casi la totalidad de las detenciones e investigaciones por “delitos de odio” efectuadas (...) con un 86.69% del total”. “Los datos (...) muestran que las lesiones, las amenazas, y el abuso sexual determinan las principales causas de detención/investigación entre los autores de sexo masculino. Dentro de los que motivaron las detenciones/imputaciones realizadas a las de sexo femenino están las lesiones y los hechos discriminatorios.”

TABLA 3-1-115. **DELITOS DE OUDIO. DETENCIONES/INVESTIGADOS SEGÚN SEXO**

Detenciones/Investigados	Hombres	Mujeres	Total
Antisemitismo	1	1	2
Aporofobia	4	0	4
Creencias o prácticas religiosas	23	7	30
Discapacidad	121	16	137
Orientación o identidad sexual	87	12	99
Racismo/xenofobia	134	31	165
Ideología	92	5	97
Discriminación por sexo/género	7	0	7
Total	469	72	541

GRÁFICO 3-1-51. **DETENCIONES/INVESTIGADOS POR TIPOLOGÍA PENAL Y SEXO**



Se observa que en general la victimización de infracciones penales es mayor en el sexo femenino que en el masculino pero, que la victimización registrada según sexo en los delitos de odio sea de mayoría masculina indica que la cuestión de la seguridad ciudadana atañe a la ciudadanía en general (sin dejar de mencionar que casi la totalidad de las detenciones son acaparadas por el sexo masculino).

De la misma manera, que uno de los lugares donde con mayor frecuencia se producen los delitos de odio sea la vía pública es un hecho a tener en cuenta cuando se examina el ámbito sometido al Plan Parcial, que como se ha mencionado con anterioridad, está localizado en un área con un “paisaje” interno algo confuso, comunicada y con zonas de seguridad mixtas que se enmarcan entre la poca actividad cotidiana residencial, el desasosiego de las zonas sin edificar y el deterioro de algunas partes del ámbito.

Se ha de mencionar que el Ayuntamiento dispone de un Punto Municipal del Observatorio Regional de La Violencia de género (PMORVG) de la Concejalía de la Mujer que presta atención integral a mujeres víctimas de violencia de género y personas dependientes a su cargo.

3.2.2. En cuanto a la infancia, la adolescencia y la familia.

La información cuantitativa en este apartado examina tanto la existencia o no de estadísticas concretas, cómo la relación de los aspectos concretos del documento vigente con los derechos y necesidades identificados en el análisis de pertinencia en los que pueden tener incidencia.

Respecto al uso residencial.

Remitimos al punto equivalente del apartado de género para el estudio de las tablas estadísticas.

Cabe mencionar que la mayor parte de las viviendas son viviendas familiares principales. Torrejón de Ardoz no es, por tanto, una ciudad de segunda residencia sino una ciudad familiar que necesita mantener su variedad de actividades y su funcionalidad.

Los hogares con hijos/a menores de 25 años suman la cantidad de 20.797 hogares, el 46,6% de todos los hogares, cifra nada despreciable a la hora de pensar en el diseño de los nuevos barrios.

Siendo en España, las horas semanales dedicadas por las mujeres al cuidado de sus hijos/as y nietos/as, 54 y las de los hombres, 39 y siendo el porcentaje de mujeres que se dedican al cuidado de sus hijos/as y nietos/as varios días a la semana el 95% y 32% respectivamente y el de los hombres 76% y 33%, se corrobora que es necesario facilitar esta labor a los adultos y las familias proporcionando barrios con usos entrelazados, diversos y cercanos para todas las edades.

Respecto al uso de zona verde, espacio libre y dotaciones.

Respecto al uso de espacio libre y dotaciones no se han encontrado estadísticas al respecto relacionados con la infancia, la adolescencia y la familia en el municipio de Torrejón de Ardoz.

Se procede a trasladar tablas del Cuadro 4. Balance de Zonas verdes recogido en el punto 5.4.3.1 Zonas Verdes del Tomo de Memoria del PGOU de Torrejón de Ardoz que respalda la suficiencia de zonas verdes que se contemplan frente a una población prevista de 160.554 habs, manteniendo un modelo bastante equilibrado.

REVISIÓN DEL PLAN GENERAL

BARRIO (2 m2/Hab.)		DEMANDA	1.996	CALIFICADA	TOTAL	BALANCE
ZONA A	52.702 Habs.	105.404 m2.	108.561	62.079	170.640	+65.236
ZONA B	26.507 Habs.	53.014 m2.	52.844	37.796	90.640	+37.626
ZONA C	48.772 Habs.	97.544 m2.	89.529	86.688	176.217	+78.673
ZONA D	32.573 Habs.	65.146 m2.	7.341	109.486	116.827	+51.681

CIUDAD (4 m2/Hab.)		DEMANDA	1.996	CALIFICADA	TOTAL	BALANCE
TORREJÓN	160.544 Habs.	642.176 m2.	379.822	308.943	688.765	+46.589

SISTEMA GENERAL (5 m2/Hab.)

CIUDAD (5 m2/Hab.)		DEMANDA	1.996	CALIFICADA	TOTAL	BALANCE
TORREJÓN	160.554 Habs.	802.770 m2.	36.316	1.173.317	1.209.633	+406.863

Y la tabla del Cuadro 10. Balance de Dotaciones Totales recogido en el punto 5.4.3.7 Balance de dotaciones totales del Tomo de Memoria del PGOU de Torrejón de Ardoz que respalda, igualmente, la suficiencia de dotaciones que se contemplan frente a una población prevista de 157.952 habs.

	DEMANDA	EXISTENTE	CALIFICADO	BALANCE
EDUCATIVO 2,65	418.573	287.030	220.738	+89.195
DEPORTIVO 1,34	211.656	229.881	115.663	+133.888
SALUD 0,185	29.221	11.925	25.999	+8.703
BIENESTAR 0,24	37.908	18.996	40.645	+21.733
CULTURAL 0,237	37.435	8.832	57.882	+29.279
TOTAL				+282.798

En el ámbito del Plan Parcial:

Las superficies reservadas tendrán que cumplir con la legislación vigente en la materia, Ley del suelo 9/01 de la Comunidad de Madrid y con lo dispuesto en la Norma urbanística del ámbito del PGOU.

Según se comenta en el documento del Plan Parcial, en el punto 2.3. Ley del suelo 9/01 de la Comunidad de Madrid:

“Al Plan Parcial de Reforma Interior, le son exigibles las cesiones locales previstas en dicha Ley (Artículo 36.6) que son las que se indican a continuación para las diferentes redes:

- *Redes locales de equipamientos y/o infraestructuras y/o servicios - 30 m2/100 m2c*
- *Debe destinarse a espacios libres públicos arbolados un mínimo de 15 m2s/100 m2c.*
- *Resto hasta los 30 m2s/100 m2c se destinará a otros equipamientos y/o infraestructuras y/o servicios.”*

“Aunque el párrafo e) del apartado 6 modificado establece que el mínimo de zonas verdes no será de aplicación cuando se trate de viviendas que cuenten con zonas verdes o espacios libres privados al menos en la misma cuantía que la cesión a que estaría obligada, el punto 2 añade que “los planes generales podrán motivadamente modificar estos porcentajes, manteniendo el porcentaje global y el principio de cohesión social” algo que ha llevado a cabo el Plan General de Torrejón (...)”

La Norma urbanística del PGOU establece las siguientes superficies:

“Las cesiones mínimas serán las siguientes:

<i>Zonas verdes</i>	<i>8.000 m2</i>
<i>Equipamientos</i>	<i>4.000 m2”</i>

Población actual

A continuación se expone la estadística poblacional de Torrejón de Ardoz a 1 de enero de 2018, segregada por sexo (no se ha encontrado la segregada por grupos quinquenales de edad)

Cifras oficiales de población resultantes de la revisión del Padrón municipal a 1 de enero
Detalle municipal

Madrid: Población por municipios y sexo.
Unidades: Personas

	Total	Hombres	Mujeres
	2018	2018	2018
28148 Torrejón de Ardoz	129.729	63.910	65.819

Notas:

Si en la serie de datos en algún año no existe población es porque a la fecha de referencia no existía el municipio.

No existen cifras a 1 de enero de 1957 porque no se realizó revisión del padrón para ese año.

Las cifras de 1996 están referidas a 1 de mayo y las demás a 1 de enero.

Fuente:

Instituto Nacional de Estadística

Como se observa la población total asciende a 129.729 personas, cifra inferior tanto a los 160.554 habitantes como a los 157.952 habitantes que ya contemplaba el PGOU.

Relación de los aspectos concretos del documento vigente con los derechos y necesidades identificados en el análisis de pertinencia en los que pueden tener incidencia.

A continuación se pasa a relacionar los aspectos concretos del documento vigente en cuanto a distribución de usos dotacionales, residenciales y de zonas verdes, con los derechos y necesidades identificados en el análisis de pertinencia en los que pueden tener incidencia.

Incide en el derecho al esparcimiento, al juego y a participar en actividades artísticas y culturales-

Como se ha mencionado anteriormente, los actuales espacios libres son solares vacíos, ineditados, sin calificación específica de zona verde aunque en algunos casos sean accesibles al uso público, como el parque infantil situado en la calle San Benito.

En cuanto a los equipamientos, en la actualidad no existen parcelas específicas reservadas.

Esta falta de planeamiento pormenorizado, que se subsana con la realización del Plan Parcial, incide en la funcionalidad de los espacios para el ejercicio del derecho al esparcimiento y al juego que nos ocupa.

Incide en el derecho de los/as niños/as con discapacidad-

En este apartado remitimos al punto correspondiente del cumplimiento de la legislación sobre la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas y Urbanísticas.

Incide en la necesidad de vivienda adecuada-

Las únicas nueve edificaciones incluidas en el ámbito del Plan Parcial son incompatibles con el planeamiento ya sea porque forman anexos sin suficientes garantías a viviendas que tenían su origen en suelo urbano consolidado o porque forman parte actividades diversas en desuso como antiguos desguaces o depósitos de vehículos.

El barrio de San Benito, es un barrio residencial que en este momento no puede llegar a desarrollarse sin una ordenación pormenorizada.

Los distintos tipos de viviendas planificadas en este ámbito son parcelas residenciales que contribuyen a la generación de calles llenas de vida y que incluyen suelos destinados a zonas verdes privadas. Una vez ejecutadas aportarían la diversidad y funcionalidad de una pequeña comunidad cubriendo las necesidades del entorno próximo y relacionándose con él de manera participativa.

Incide en la necesidad de espacio exterior adecuado y juego y tiempo de ocio-

En este apartado remitimos a los párrafos precedentes relacionados con el derecho al esparcimiento y al punto correspondiente del cumplimiento de la legislación sobre la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas y Urbanísticas.

Incide en la necesidad de protección de riesgos físicos-

En este apartado remitimos al punto correspondiente del cumplimiento de la legislación sobre la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas y Urbanísticas.

Incide en la necesidad de interacción con adultos y con iguales

El estado actual sin ejecutar, hace que los espacios de interacción se concentren en los tres núcleos de suelo urbano consolidado, sin capacidad de relación completa entre ellos y llevando las zonas sin urbanizar a un deterioro progresivo, cayendo incluso en cierto abandono.

A este respecto el diseño de la planificación urbana contribuye a facilitar la interacción de las personas que utilizan los espacios que son generados y estructurados al transformar un suelo, en este caso, vacío, a un suelo urbano mayoritariamente residencial, con remates comerciales, dotacionales y verdes.

Respecto a la localización del ámbito y estado el actual.

La argumentación introductoria es la misma que la expuesta con anterioridad por lo que se remite a la lectura de este mismo punto pero en el apartado de género.

El derecho relacionado con este punto sobre el que podría incidir el documento sería el Derecho a la protección contra toda forma de violencia, relacionado con el tema de la seguridad ciudadana.

A continuación se muestran los datos recogidos en relación con el tema de la seguridad ciudadana, puesto que se entiende tiene una relación indirecta pero importante.

El “Anuario Estadístico del Ministerio del Interior de 2017”

Infracciones penales:

Viendo las tablas disgregadas por grupos de edad nacionales, se observa que en el 2017 hubo 4.748 victimizaciones “contra las personas” en el grupo de 0-13 años y 8.843 en el de 14-17 años; “contra la libertad” 1.911 en el grupo de 0-13 años y 3.909 en el de 14-17 años y “contra la libertad sexual” 2.201 en el grupo de 0-13 años y 2.341 en el de 14-17 años.

En “relaciones familiares” encontramos 902 victimizaciones en el grupo de 0-13 años y 261 en el de 14-17 años.

Siendo las victimizaciones por causa de infracción penal en la Comunidad de Madrid en 2017 del orden de 2.180 en el grupo de 0-13 años y 5.680 en el de 14-17.

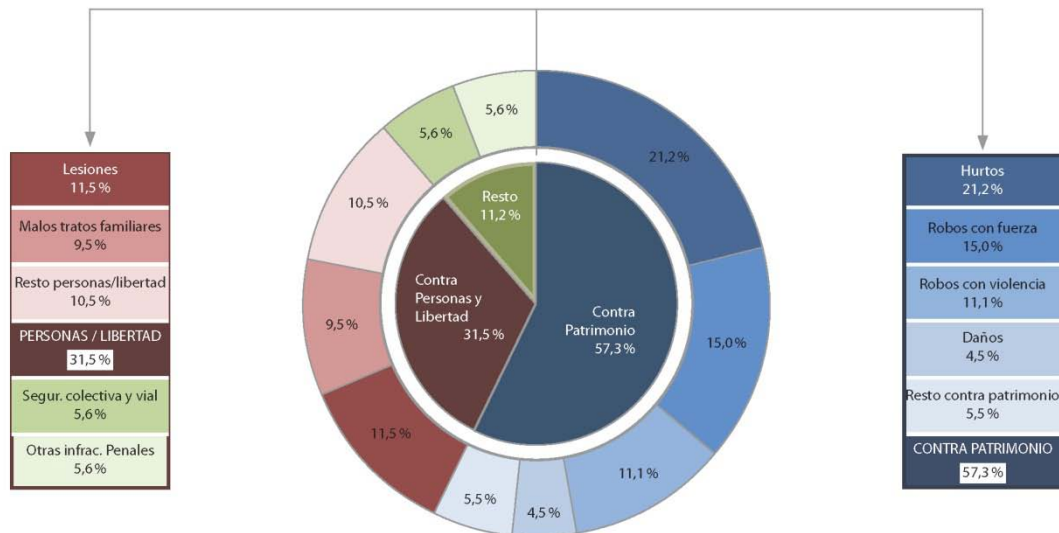
TABLA 3-1-12. VICTIMIZACIONES POR TIPOLOGÍA PENAL Y GRUPOS DE EDAD, 2016-2017. TOTAL NACIONAL

ESPAÑA																								
VICTIMIZACIONES POR CAUSA DE INFRACCIÓN PENAL																								
TOTAL																								
Acumulado Enero-diciembre	De 0 a 13 años			De 14 a 17 años			De 18 a 30 años			De 31 a 40 años			De 41 a 64 años			Más de 64 años			Edad desconocida			TOTAL		
	2016	2017	Var. %	2016	2017	Var. %	2016	2017	Var. %	2016	2017	Var. %	2016	2017	Var. %	2016	2017	Var. %	2016	2017	Var. %	2016	2017	Var. %
I. Contra las personas	4.428	4.748	7,2	8.547	8.843	3,5	44.874	45.688	1,8	37.414	37.925	1,4	46.659	49.744	6,6	7.186	7.890	9,8	391	1.020	160,9	149.499	155.858	4,3
1. Homicidios dolosos/asesinatos	25	24	-4,0	20	14	-30,0	232	227	-2,2	205	218	6,3	315	308	-2,2	76	80	5,3	12	9	-25,0	885	880	-0,6
Homicidios/asesinatos consumados	12	13	8,3	3	1	-66,7	30	47	56,7	47	48	2,1	165	79	-248	36	46	27,8	1	2	100,0	234	236	0,9
2. Lesiones	2.610	2.799	7,2	6.079	6.236	2,6	27.068	27.114	0,2	19.634	19.438	-0,9	27.164	28.452	4,7	4.033	4.444	10,2	236	862	265,3	86.824	89.365	2,9
3. Malos tratos ámbito familiar	1.714	1.784	4,1	2.347	2.456	4,6	17.119	17.776	3,8	17.209	17.810	3,5	18.690	20.256	8,9	2.962	3.237	9,3	125	125	0,0	6.006	6.344	5,6
4. Otros contra las personas	79	141	78,5	101	137	35,6	455	571	25,5	375	439	17,1	380	728	25,5	115	129	12,2	20	24	20,0	1.725	2.169	25,7
II. Contra la libertad	1.731	1.911	10,4	3.317	3.909	17,8	22.134	21.256	-4,0	24.555	24.692	0,6	37.989	39.186	3,2	6.385	6.817	6,8	1.084	680	-37,3	97.195	98.451	1,3
1. Malos tratos hab. ámbito familiar	271	272	0,4	315	363	15,2	2.318	2.395	3,3	2.729	2.714	-0,5	3.387	3.406	0,6	639	631	-1,3	18	12	-33,3	9.677	9.795	1,2
2. Otros contra la libertad	1.460	1.639	12,3	3.002	3.546	18,1	19.816	18.861	-4,8	21.826	21.978	0,7	34.602	35.780	3,4	5.746	6.186	7,7	1.066	668	-37,3	87.518	88.658	1,3
III. Contra la libertad sexual	2.213	2.201	-0,5	2.180	2.341	7,4	2.152	2.641	22,7	1.074	1.083	0,8	962	1.075	11,7	79	111	40,5	103	85	-17,5	8.763	9.537	8,8
1. Agresión sexual con penetración	80	75	-6,3	193	179	-7,3	327	404	23,5	182	157	-13,7	142	146	2,8	4	14	250,0	3	0	-100,0	931	935	0,4
2. Consumación de menores o incapacitados	172	132	-23,3	236	301	27,5	19	50	163,2	15	16	6,7	18	30	66,7	7	3	-57,1	32	21	-34,4	499	553	10,8
3. Pornografía de menores	29	30	3,4	35	47	34,3	14	16	14,3	10	40	300,0	19	35	84,2	2	2	0,0	8	7	-12,5	117	177	51,3
4. Otros contra la libertad e indemnidad sexual	1.932	1.964	1,7	1.716	1.814	5,7	1.792	2.171	21,1	867	870	0,3	783	864	10,3	66	92	39,4	60	57	-5,0	7.216	7.832	8,5
IV. Relaciones familiares	741	902	21,7	229	241	14,0	1.102	1.001	-9,2	2.362	2.329	-1,4	2.107	2.069	-1,8	42	71	14,5	48	32	-33,3	6.651	6.665	0,2
V. Contra el patrimonio	1.934	1.814	-6,2	10.908	10.130	-7,1	179.620	181.729	1,2	176.861	177.383	0,3	321.015	333.223	3,8	89.930	92.353	2,7	1.519	1.917	26,2	781.787	798.549	2,1
1. Hurtos	959	895	-6,7	6.784	6.338	-6,6	104.393	101.434	-2,8	76.701	75.607	-1,4	132.470	135.339	2,2	46.659	48.366	3,7	776	1.053	35,7	368.542	369.032	0,0
2. Robos con fuerza en cosas	67	60	-10,4	124	93	-25,0	19.513	19.312	-1,0	31.981	30.318	-5,2	63.658	63.309	-0,5	14.132	13.945	-1,3	222	286	28,8	129.697	127.323	-1,8
En vehículos	23	28	21,7	32	20	-37,5	12.555	12.610	0,4	16.861	16.446	-2,5	24.698	25.248	2,2	2.714	2.739	0,9	34	66	94,1	56.827	57.157	0,6
Endomóviles	23	11	-52,2	26	23	-11,5	3.545	3.452	-2,6	7.910	7.026	-11,2	21.576	20.831	-3,5	8.989	8.767	-2,5	61	73	19,7	42.130	40.183	-4,6
Establecimientos	7	12	71,4	14	17	21,4	2.049	1.862	-8,9	4.639	4.425	-4,6	10.220	9.906	-3,1	938	936	-0,2	41	55	34,1	17.902	17.123	-3,8
3. Robos violencia o intimidación	747	679	-9,1	3.383	3.055	-9,7	12.616	12.347	-2,1	7.426	7.177	-3,4	13.163	12.873	-2,2	6.098	5.545	-9,1	110	111	0,9	43.543	41.787	-4,0
Enviados/pública	562	477	-15,1	2.489	2.182	-12,3	8.572	8.472	-1,2	4.653	4.514	-3,0	8.428	8.128	-3,6	4.125	3.707	-10,1	48	48	0,0	28.877	27.528	-4,7
Endomóviles	25	18	-28,0	85	68	-20,0	508	479	-5,7	447	432	-3,4	1.066	1.015	-4,9	1.238	1.161	-6,2	10	8	-20,0	3.319	3.181	-4,2
Establecimientos	12	18	50,0	104	73	-29,8	1.543	1.555	0,8	1.467	1.458	-0,6	2.074	2.209	6,5	195	218	11,8	39	34	-12,8	5.494	5.565	1,3
4. Sustracción de vehículos	13	4	-69,2	72	72	0,0	5.371	5.812	8,2	6.745	6.776	0,5	10.889	11.470	5,3	1.638	1.641	0,2	42	40	-4,8	24.770	25.815	4,2

ESPAÑA																								
VICTIMIZACIONES POR CAUSA DE INFRACCIÓN PENAL (GRUPOS DE EDAD)																								
TOTAL																								
Acumulado Enero-diciembre	De 0 a 13 años			De 14 a 17 años			De 18 a 30 años			De 31 a 40 años			De 41 a 64 años			Más de 64 años			Edad desconocida			TOTAL		
	2016	2017	Var. %	2016	2017	Var. %	2016	2017	Var. %	2016	2017	Var. %	2016	2017	Var. %	2016	2017	Var. %	2016	2017	Var. %	2016	2017	Var. %
Toledo	252	241	-3,9	403	395	-2,0	2.481	2.441	-1,6	2.633	2.797	6,2	4.351	4.483	3,0	1.003	1.133	13,0	109	128	17,4	11.212	11.618	3,6
Cataluña	35	20	-42,9	30	47	56,7	1.035	1.111	7,3	925	892	-3,6	1.566	1.565	-0,1	256	360	40,6	59	104	76,3	3.906	4.099	4,9
Barcelona	20	14	-30,0	20	30	50,0	846	916	8,3	696	687	-1,3	1.143	1.136	-0,6	172	259	50,6	29	56	93,1	2.926	3.098	5,9
Girona	4	2	-50,0	2	3	50,0	56	50	-10,7	88	59	-33,2	114	131	14,9	20	26	30,0	20	31	55,0	284	302	6,3
Lleida	1	1	0,0	1	5	400,0	32	30	-6,3	49	41	-16,3	74	74	0,0	11	10	-9,1	6	6	0,0	174	167	-4,0
Tarragona	10	3	-70,0	7	9	28,6	101	115	13,9	112	105	-6,3	235	224	-4,7	53	65	22,6	4	11	175,0	522	532	1,9
Comunitat Valenciana	1.985	2.014	1,5	4.240	4.083	-3,7	32.135	32.367	0,7	32.012	31.341	-2,1	54.923	55.966	1,9	15.887	15.542	-2,2	2.131	2.552	19,8	143.313	143.865	0,4
Alicante/Alacant	715	778	8,8	1.443	1.491	3,3	11.400	12.059	5,8	11.953	12.517	4,7	21.533	22.479	4,4	7.376	7.187	-2,6	829	973	17,4	55.249	57.484	4,0
Castellón/Castelló	239	210	-12,1	472	415	-12,1	2.364	2.252	-4,7	2.386	2.090	-12,4	3.875	3.663	-5,5	1.032	977	-5,3	263	248	-5,7	10.631	9.855	-7,3
Valencia/València	1.031	1.026	-0,5	2.325	2.177	-6,4	18.371	18.056	-1,7	17.673	16.734	-5,3	29.515	29.824	1,0	7.479	7.378	-1,4	1.039	1.331	28,1	77.433	76.526	-1,2
Extremadura	272	245	-9,9	474	530	11,8	4.307	4.495	4,4	4.964	4.969	0,1	8.771	9.440	7,6	2.065	2.091	1,3	316	228	-27,8	21.169	21.998	3,9
Badajoz	190	171	-10,0	331	356	7,6	3.264	3.420	4,8	3.951	3.956	0,1	7.003	7.578	8,2	1.677	1.698	1,3	235	156	-33,6	16.651	17.335	4,1
Cáceres	82	74	-9,8	143	174	21,7	1.043	1.075	3,1	1.013	1.013	0,0	1.768	1.862	5,3	388	393	1,3	81	72	-11,1	4.518	4.663	3,2
Galicia	454	510	12,3	1.141	1.161	1,8	11.281	10.742	-4,8	11.336	11.229	-0,9	19.094	19.744	3,4	4.802	4.874	1,5	542	624	15,1	48.650	48.884	0,5
Coruña, A	190	229	20,5	476	445	-6,5	5.126	4.926	-3,9	5.043	4.988	-1,1	8.385	9.208	9,8	2.196	2.225	1,3	274	323	17,9	21.690	22.344	3,0
Lugo	41	57	39,0	141	95	-32,6	1.039	964	-7,2	1.054	1.081	2,6	1.821	1.782	-2,1	430	438	1,9	65	41	-36,9	4.591	4.458	-2,9
Ourense	40	39	-2,5	76	77	1,3	1.151	1.103	-4,2	1.092	1.056	-3,3	1.793	1.708	-4,7	474	444	-6,3	35	45	28,6	4.661	4.472	-4,1
Pontevedra	183	185	1,1	448	544	21,4	3.965	3.749	-5,4	4.147	4.104	-1,0	7.695	7.646	-0,6	1.702	1.767	3,8	168	215	28,0	17.708	17.610	-0,6
Madrid, Comunidad de	2.010	2.184	8,7	5.413	5.680	4,9	71.207	73.638	3,4	67.488	66.892	-0,9	110.723	115.293	4,1	29.816	31.808	6,7	1.995	2.507	25,7	288.652	298.002	3,2
Murcia, Región de	537	482	-10,2	1.063	1.049	-1,3	8.693	8.956	3,0	8.877	9.003	1,4	14.911	15.576	4,5	3.710	3.764	1,5	446	502	12,6	38.237	39.332	2,9
Navarra, Comunidad Foral de	234	288	23,1	624	648	3,8	4.768	4.904	2,8	3.780	3.237	-14,4	6.040	5.742	-4,9	1.291	1.250	-3,2	931	559	-40,0	17.668	15.728	-11,0
País Vasco	13	19	46,2	22	23	4,5	333	380	14,1	294	316	7,5	442	449	1,6	63	81	28,6	18	31	72,2	1.185	1.299	9,6
Araba/Álava	5	3	-40,0	4	5	25,0	63	64	1,6	64	40	-37,5	125	76	-39,2	16	13	-18,8	2	7	250,0	279	208</	

Así mismo se observa que existen ya a edades tempranas diferencias por sexo entre el número de detenciones de menores entre 14-17 años por causa de infracción penal, siendo, en la Comunidad de Madrid, 2.980 detenidos de sexo masculino en 2017 frente a las 1.111 del sexo femenino.

GRÁFICO 3-1-10. PORCENTAJE DE DETENCIONES E INVESTIGADOS MENORES POR PRINCIPALES TIPOLOGÍAS PENALES



ESPAÑA									
DETENCIONES E INVESTIGADOS MENORES DE EDAD (14 a 17 años) por causa de infracción penal									
Acumulado Enero-diciembre	Sexo MASCULINO			Sexo FEMENINO			Total		
	2016	2017	Variación % 2017-2016	2016	2017	Variación % 2017-2016	2016	2017	Variación % 2017-2016
Comunitat Valenciana	2.734	2.647	-3,2	556	608	9,4	3.290	3.255	-1,1
Alicante/Alacant	1.023	1.131	10,6	176	242	37,5	1.199	1.373	14,5
Castellón/Castelló	267	246	-7,9	55	43	-21,8	322	289	-10,2
Valencia/València	1.444	1.270	-12,0	325	323	-0,6	1.769	1.593	-9,9
Extremadura	301	360	19,6	75	64	-14,7	376	424	12,8
Badajoz	196	237	20,9	52	47	-9,6	248	284	14,5
Cáceres	105	123	17,1	23	17	-26,1	128	140	9,4
Galicia	481	395	-17,9	75	90	20,0	556	485	-12,8
Coruña, A	155	103	-33,5	28	32	14,3	183	135	-26,2
Lugo	74	75	1,4	21	24	14,3	95	99	4,2
Ourense	58	35	-39,7	4	0	-100,0	62	35	-43,5
Pontevedra	194	182	-6,2	22	34	54,5	216	216	0,0
Madrid, Comunidad de	3.054	2.980	-2,4	1.106	1.111	0,5	4.160	4.091	-1,7
Murcia, Región de	715	751	5,0	136	140	2,9	851	891	4,7
Navarra, Comunidad Foral de	193	176	-8,8	30	22	-26,7	223	198	-11,2
País Vasco	166	186	12,0	14	13	-7,1	180	199	10,6
Araba/Álava	28	49	75,0	1	2	100,0	29	51	75,9
Bizkaia	98	86	-12,2	3	8	166,7	101	94	-6,9
Gipuzkoa	40	51	27,5	10	3	-70,0	50	54	8,0
Rioja, La	138	168	21,7	47	65	38,3	185	233	25,9
Ceuta	131	117	-10,7	10	10	0,0	141	127	-9,9
Melilla	189	196	3,7	6	5	-16,7	195	201	3,1
Total	15.496	15.948	2,9	3.673	3.854	4,9	19.169	19.802	3,3

Nota: Información ampliada disponible en el Portal Estadístico de Criminalidad (www.estadisticasdecriminalidad.es).

Según la tabla de Actuaciones Unidades de Seguridad Ciudadana (expuesta en el punto de género) de la "Memoria Policial 2018" de la Policía Local del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, el número de "intervenciones intervenciones varias con menores" fueron 293.

No se encuentran más datos estadísticos relativos a menores de edad del propio municipio.

Aún así se ha de mencionar que el Ayuntamiento dispone de una Policía de Barrio y una Unidad de Violencia de Género y menores.

De los datos recogidos se deduce que la seguridad ciudadana afecta también a los grupos de edad más pequeños y vulnerables y que incluso a edades tempranas más del doble de las detenciones son acaparadas también por el sexo masculino.

3.2.3. En cuanto a orientación sexual.

Respecto al uso residencial.

Respecto al uso residencial, no se han encontrado estadísticas al respecto relacionados con la orientación sexual en el municipio de Torrejón de Ardoz.

Remitimos, no obstante, al punto equivalente del apartado de género para consultar las tablas estadísticas encontradas en relación con la vivienda.

Respecto al uso de zona verde, espacio libre y dotaciones.

Respecto al uso de espacios libres y dotaciones, no se han encontrado estadísticas al respecto relacionados con el género en el municipio de Torrejón de Ardoz.

Para mayor concreción sobre los usos de zona verde, espacio libre y dotaciones, remitimos al punto equivalente de la infancia, adolescencia y la familia.

Respecto a la localización del ámbito y el estado actual.

La argumentación introductoria es la misma que la expuesta con anterioridad por lo que se remite a la lectura de este mismo punto pero en el apartado de género.

A continuación se muestran los datos recogidos en relación con el tema de la seguridad ciudadana, puesto que se entiende tiene una relación indirecta pero importante tanto con la localización como con el estado actual y la posibilidad de desplazamiento. Las tablas y los gráficos son los mismos que en el apartado equivalente de género, luego se remite a él para la comprobación de los datos.

El “Anuario Estadístico del Ministerio del interior de 2016”

En cuanto a Infracciones penales se menciona de nuevo en este apartado el porcentaje de infracciones contra las personas y la libertad: un 23% del total (ver gráfico 3-1-30 “porcentaje de victimizaciones por principales tipologías penales”) así como, concretamente en Torrejón de Ardoz el número de delitos y faltas en 2016 fueron 4.850 y los robos con violencia o intimidación 143 (Ver la tabla concreta del municipio de Torrejón de Ardoz).

Según el Informe balance de “Infracciones penales registradas en CCAAs, provincias, islas, capitales y localidades con población superior a 30.000 habitantes” del Gabinete de coordinación y estudios, Secretaría del estado de seguridad, Ministerio del Interior en Torrejón de Ardoz en 2018 el número de delitos graves y menos graves de lesiones y riña tumultuaria

fueron 47, los delitos contrala libertad e indemnidad sexual 36 y los robos con violencia o intimidación 115. (Ver la tabla concreta del municipio de Torrejón de Ardoz).

Según la “Memoria Policial 2018” de la Policía Local del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, el número de intervenciones por incidencias en vía pública fueron 11, por robos/hurtos/atracos 687 y por seguridad ciudadana 1134. (Ver tabla y gráfico de Actuaciones Unidades de seguridad ciudadana)

Siguiendo con el Anuario Estadístico del Ministerio del interior de 2016” en cuanto a Delitos de odio, se destacan las siguientes cifras:

De la Tabla 3-1-108 “Delitos de odio. Victimizaciones registradas según sexo”: por racismo/xenofobia un total de 425, seguido de victimizaciones por orientación o identidad sexual: un total de 278; discapacidad (255), ideología (205) y por discriminación por sexo o género: 14 en hombres y 15 en mujeres, total 29.

Del Gráfico 3-1-41- “Victimizaciones por tipología penal y sexo” se menciona que existe un total de 1.257 victimizaciones la mayoría de ellas de lesiones (305) y amenazas (232), seguidos de trato degradante (79), otros contra la constitución (71), abuso sexual (71) y discriminación (58).

Del Gráfico 3-1-38 “Distribución por lugar de comisión del hecho”, los lugares específicos donde se han producido los Delitos de Odio con mayor frecuencia son la vía pública urbana y vías de comunicación.

De la Tabla 3-1-115 “Delitos de odio. Detenciones/Investigaciones según sexo”: por delito de orientación o identidad sexual 87 hombres frente a 12 mujeres y por discriminación por sexo/género 7 hombres y ninguna mujer.

De los datos recogidos se deduce que la seguridad ciudadana afecta a varios grupos sociales, entre ellos el colectivo LGTBI siendo el perfil de la víctima por delitos de odio de sexo masculino (más del 60%) y sin dejar de mencionar que casi la totalidad de las detenciones son acaparadas también por el sexo masculino.

3.2.4. En cuanto a cumplimiento de la legislación sobre la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas y Urbanísticas.

La información cuantitativa en este apartado examina tanto la existencia o no de determinaciones pormenorizadas relativas a la supresión de barreras arquitectónicas y urbanísticas, como la situación actual del ámbito objeto de estudio.

Como ya se ha comentado en el análisis de pertinencia:

El Texto Refundido del PGOU vigente, aprobado definitivamente en 2001, ya incorporaba, en varios tomos referencias a la legislación sobre accesibilidad:

En las Ordenanzas generales (2001), Título I, en el Art I.1, punto 4 “*Ámbito Territorial del Plan*”, se mencionan referencias a textos legislativos específicos y entre ellos la LABCМ Ley de “*accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas de la CM*”, en el Art IV.4.2 Instalaciones, punto IV 4. 2.16 “*barreras arquitectónicas*” se dice “*Tanto las edificaciones como las urbanizaciones deberán cumplir lo dispuesto en la LABCМ y la legislación estatal que fuera de aplicación*”, en el Art. IV 5.6.3 “*Cerramientos de espacios libres y zonas verdes*”, punto 6, se recoge la “*Ley 8/93 sobre Accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas de la CM*”, en el

Art IV 5.7.1. “Edificaciones multifamiliares” se pide plano, que acompañe al Proy. de Urbanización de recorridos de Seguridad y cumplimiento de las normativas sectoriales correspondientes de seguridad y accesibilidad y en el Art, V 9.9. “Red viaria tráfico no motorizado” se recogen determinaciones que cumplan la legislación vigente.

En el Texto refundido de las Normas de tramitación de 2013, se menciona en diferentes puntos, el obligado cumplimiento de la Orden VIV/561/2010, de 1 de Febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados, tanto en el Art 11 relativo a las urbanizaciones de las ordenanzas ZUR-2, 4, 5 y 7, jardinería de espacios libres, en las zonas ZUR-1 y 3, en la zona industrial, como en el Art. 42 “*Documentación para solicitud de licencia de obra mayor*”.

Por último en las Normas Urbanísticas Particulares (2001), se puntualiza en el Art 2 “*Ordenanza ZUR-2 (Zonas consolidadas en edificación abierta o cerrada)*”, punto 2.3.11 “*Vallados*” su remisión a las Ordenanzas Generales y en el Art 14 “*Ordenanza ZU-RV (Red viaria)*”, punto 14. 3 “*Determinaciones de instalación*” se dice “*En el diseño de la urbanización se tendrá en cuenta la legislación vigente sobre supresión de barreras arquitectónicas*”

Respecto a la situación física actual, en un análisis más pormenorizado de los tramos que se encuentran pavimentados, encontramos que la situación existente parece estar realizada de parcialmente conforme a la legislación sobre Accesibilidad exigida:

La mayoría de los tramos de aceras que comunican el SUNC con el SUC son mayores de 1,8 m., a excepción de la acera sur de la Calle San Benito en su encuentro con el tramo urbano de la Ctra. de Loeches, cuya acera es de 1,35 m. Cabe mencionar que paralelo al tramo urbano de la Ctra. de Loeches existe un paseo de unos 4 metros de anchura.

Aunque no es competencia de este Plan Parcial al quedar fuera de sus límites, se quiere señalar que las aceras existentes dentro de los pequeños núcleos de SUC son menores de 1,8 m.

La disposición del mobiliario urbano y arbolado encuentra diferentes casuísticas: el tramo urbano de la Ctra. de Loeches tiene una disposición adecuada, en el comienzo de la calle San Benito en la acera sur se encuentra el paso interrumpido por algún poste, en la acera norte, al ser más ancha, no aparece ese problema excepto por la ubicación de un buzón de correos. En el tramo de la calle de San Benito que va desde la calle San Antonio a la calle San Francisco y en el comienzo de la propia calle San Antonio, el mobiliario y el arbolado se dispone adecuadamente, incluso se han rellenado los alcorques para facilitar el paso por la acera y se han ubicado los contenedores de recogidas de residuos de manera correcta. Dentro de las islas de suelo consolidado, la calle San Francisco que queda libre de obstáculos, la calle San Antonio ve el paso interrumpido por algunos tramos de escalera de acceso a las viviendas, que ocupan espacio de acera y la calle San Benito en su hacer sur, tiene el problema de los postes, puesto que su situación se va alternando entre pegarse a la fachada, al borde exterior de acera o en el medio.

En cuanto a los vados de peatones existen tres situaciones: aquellos cruces que cuentan con adecuadas ejecuciones de los vados de peatones, como son los del tramo urbano de la Ctra. de Loeches, el comienzo de la calles San Benito, el encuentro de la calle San Benito con San Antonio; aquellos cruces que además tienen el paso de peatones elevado: alguno de los pasos del tramo urbano de la Ctra. de Loeches y aquellos cruces en los que no existe el vado peatonal, como es el cruce de la calle San Francisco con la calle San Benito.

Aunque no entra dentro del ámbito, hay que mencionar que los vados de vehículos situados en el interior del SUC, están rebajados, pero no señalizados transversalmente con pavimento diferenciado para avisar al peatón que circula linealmente en la acera.

También comentar, que dentro del suelo consolidado, existen aparcamientos para personas con movilidad reducida tanto en la calle San Francisco (3 plazas) como en la calle San Antonio (1 plaza).

En cuanto al parque infantil situado en el margen de la calle San Benito, le faltaría un acceso pavimentado o bien compactado desde la acera a la zona de juegos.

Por último se pasa a relacionar los derechos y necesidades de la infancia, la adolescencia y la familia, identificados en el análisis de pertinencia, en los que tiene una incidencia positiva el cumplimiento y la ejecución correcta de la legislación sobre Accesibilidad y Supresión de Barreras:

Derecho de los/as niños/as con discapacidad
Necesidad de espacio exterior adecuado
Necesidad de protección de riesgos físicos

Como conclusión se puede decir que ya existe en la actualidad normativa sobre accesibilidad y supresión de barreras en el planeamiento vigente. En cuanto a la situación física actual, el ámbito se encuentra en un estado parcialmente alejado de la accesibilidad universal que se mantendrá mientras no se tomen las medidas necesarias.

3.3. Información cualitativa sobre roles y estereotipos

3.3.1. Información cualitativa sobre roles y estereotipos de género.

Respecto a los usos residencial, zona verde y espacio libre y dotación.

En varios estudios se incide en que la utilización del entorno residencial, zonas verdes o dotacionales sigue respondiendo a estereotipos de género que se tendrán que tener en cuenta en las informaciones cualitativas:

En el “Manual de análisis Urbano, Género y Vida Cotidiana. Gobierno Vasco.” se comenta:

“Con demasiada asiduidad encontramos lugares urbanos donde es difícil desarrollar actividades de la vida cotidiana. Y es habitual también, que estos inconvenientes los sufran particularmente las mujeres, así como las personas mayores y los niños, muchas veces también dependientes de ellas.”

En “FrauenWerkStadt” de Viena realizado por FranziskaUllmann en los años 90, en el punto de “Problemática a la que se responde” se dice:

“La experiencia ha demostrado que, en general, hay dos enfoques diferentes para evaluar el medio ambiente urbano. La primera es la perspectiva de los trabajadores que viven en el medio urbano como consumidores con una existencia cotidiana “despreocupada”. A ella pertenecen la mayoría de los hombres en edad de trabajar. Como norma, este grupo tiene una gran movilidad por lo que demanda áreas residenciales que cumplan una única función, juzgándolas por su valor recreativo y de ocio. La segunda perspectiva es aquella de las personas que realizan trabajos domésticos no pagados y mantienen a otras personas que requieren cuidados o necesitan ser mantenidas. Esta es la perspectiva de las amas de casa, niños, adolescentes y ancianos. Este grupo no suele tener movilidad y demanda zonas residenciales que cumplan numerosas funciones. Todas las necesidades de la vida cotidiana deben encontrarse en las inmediaciones de la vivienda. Una posición especial es aquella que mantienen las mujeres que, además de trabajar, tienen una familia, y cuyo modelo de vida diaria es muy complejo, como resultado de la combinación del empleo y del cuidado familiar, forzándolas frecuentemente a realizar una trepidante carrera de relevos de un sitio a otro.”

Por citar otro ejemplo, en la “Guía de Urbanismo con perspectiva de género” Marta Román e Isabela Velázquez. Región de Murcia. Instituto de la mujer de la Región de Murcia, en el Punto 6.1 “Habitar: vivienda y entorno” se expone:

“Es importante reflexionar sobre las diferencias entre la vida diaria de la mayoría de las mujeres y la mayoría de los hombres, porque son los que van a determinar sus necesidades específicas en los usos del espacio.

- Las mujeres pasan más tiempo en los alrededores de la vivienda. En determinados tiempos de vida o en determinadas circunstancias, el radio de acción de las mujeres que cuidan o que crían se restringe a la accesibilidad de las personas a su cuidado. En los periodos de crianza o cuidado, tiempos de protagonismo mayoritariamente femenino los paseos y tiempos de ocio se restringen a un radio que no sobrepasa los 200m.”

y en el Punto 6.2 “Necesidades cotidianas: servicios, equipamiento y espacio público” se menciona:

“Si imaginamos por un momento escenas en las que aparecen niños, en las que se cuida a personas enfermas, en las que se hace trabajo de asistencia social a personas vulnerables o se acompaña a ancianos, la mayoría de las veces imaginaremos a mujeres haciéndose cargo de estas tareas.”

En “Ciudades Igualitarias: Guía práctica de urbanismo y género”. Begoña Pernas y Marta Román. Editada conjuntamente por las áreas de Desarrollo Urbano Sostenible, Políticas de Género y Diversidad, y Salud, Seguridad y Emergencias, en el Título 5 se dice:

“La carestía e inaccesibilidad de la vivienda para ciertos colectivos sociales – jóvenes, madres solteras, inmigrantes recién llegados, etc.- está también conduciendo a considerar como equipamiento cierto tipo de viviendas que dan respuesta a esta demanda, que no tiene posibilidad de acudir al mercado libre.”

En “Usos del tiempo y la ciudad”. Josep María Montaner i Martorell y zaida Muxi Martínez. Ed. Ayuntamiento de Barcelona, en el punto 4.1 “Fragmentación de los tiempos y los espacios de vida” se resalta que:

“El espacio doméstico, que tradicionalmente se ha adjudicado al género femenino, no está incluido en la categoría de ciudadanía. Ahora bien, tal y como señala Anna Bofill” (Quaderns 6. Planejament urbanístic, espais urbans i espais interiors des de la perspectiva de les dones, Barcelona: ICD, 2005): “«La gestión de la vida cotidiana no se produce solamente en el interior de las paredes que conforman la vivienda. Es también un conjunto de actividades, comportamientos, sensaciones y experiencias que se producen en el espacio público, en el espacio hasta ahora considerado masculino...»”

Por último se puede mencionar que en “Cambiando el molde: el proyecto-piloto Frauen-Werk-Stadt”. Rose Gilroy y Chris Booth, se argumenta que:

“La preocupación por las necesidades de los niños recalca la visión holística de las mujeres, que se ven a sí mismas como incluidas en una red de cuidados y responsabilidades para con los demás”

Respecto la seguridad ciudadana.

La mujer generalmente tiene más sensación de inseguridad, debido sobre todo al miedo a sufrir agresiones sexuales, cuando se desplaza por las calles, por lugares menos transitados o cuando los desplazamientos se producen en horas nocturnas.

En estudios como el “Manual de análisis Urbano, Género y Vida Cotidiana. Gobierno Vasco.” se destaca el tema de la seguridad como un punto importante a tener en cuenta en relación con los roles:

“Los roles asociados a los sexos dentro del sistema patriarcal asignan espacios diferenciados a cada sexo. Así, los hombres han estado históricamente en el espacio público y las mujeres han estado recluidas en el espacio privado.”

“Paradójicamente hoy en día son las mujeres las que más usan el espacio público (...)”

“Tanto las situaciones reales de peligro como la sensación de miedo y/o vulnerabilidad, derivada de los mitos o roles sociales, hacen que día a día muchas personas, mayores o jóvenes, restrinjan sus movimientos, no salgan a la calle o eviten determinados desplazamientos.”

“Una parte de la sensación de inseguridad tiene una sólida base en la construcción de los géneros, en función de la cual a sexos diferentes se les asigna trabajos, capacidades o modelos de libertades diversos (así se forma al atacante, el mito del cazador, y se educa de manera desvalida a la víctima para que no sepa defenderse, para que el miedo la paralice).”

“Y si bien este miedo tiene su origen en una construcción social garante de la desigualdad y base del sistema sexo-género, este miedo se produce en un escenario, la ciudad, que contribuye a enfatizarlo o deconstruirlo.”

“La Seguridad Ciudadana es un tema que afecta a toda la sociedad y es justo reconocer que son las mujeres las principales afectadas por este tema, especialmente por el miedo a sufrir una agresión sexual. Por otro lado, es justo reconocer y visibilizar a las mujeres como conocedoras expertas de la ciudad, de la que son usuarias mayoritarias.”

Existen por tanto, en estos contextos en la actualidad, diferencias entre mujeres y hombres, en relación con el disfrute de sus derechos relacionados con la funcionalidad y la seguridad en el espacio público, derechos que se considera fundamental para garantizar la igualdad de oportunidades en el uso de la ciudad.

3.3.2. Información cualitativa en relación a la infancia, la adolescencia y la familia.

Es un hecho que los/as menores no han sido generalmente involucrados en la redacción o aplicación de las distintas normativas o diseños. Su derecho a ser oído/a, que bien se puede relacionar con la participación y la divulgación de sus opiniones, se ejerce en contadas ocasiones. En muchos ámbitos no se considera a los/as niños/as como ciudadanos/as, incluso hasta hace poco se sostenía que no sufrían ante el dolor y las adversidades. El tiempo está dando la razón a aquellos que defendemos sus derechos e insistimos en que los/as niños/as no son menos que nadie, no son tontos/as, solamente son niños/as, inteligentes y con una capacidad increíble de relacionarse, aprender y opinar respecto a todo aquello que se les permita hacer.

Según el “Informe de Situación de la Infancia y la adolescencia de la ciudad de Madrid”. Ayuntamiento de Madrid. Julio 2016. Tras el estudio de la “percepción de los niños, niñas y adolescentes de sus necesidades y derechos” se concluye:

Respecto a la participación y a la visibilidad:

“Los resultados obtenidos en este apartado parecen poder concluir que, en general, la participación como satisfactor de la necesidad de autonomía no está garantizada en la población infantil y adolescente con la que nosotros hemos trabajado en este estudio, y ello se debe, básicamente, a dos razones. La primera tiene que ver con un claro desconocimiento de los mecanismos de participación infantil y juvenil y la segunda, con una escasa e inadecuada utilización de tales mecanismos en caso de que se conozcan. Con el término de “inadecuada utilización” nos referimos a que, en ocasiones, la participación infantil y juvenil se entiende más como un mecanismo para elevar preocupaciones a las instancias en las que tiene lugar la toma de decisiones que como un proceso para protagonizar este proceso sobre aspectos relevantes que afectan a sus vidas. Esta falta de conocimiento sobre los mecanismos más eficaces para producir cambios en los entornos –sean estos físicos o sociales- en los que niños, niñas y adolescentes se encuentran inmersos hace que, en ocasiones, manifiesten una cierta indefensión o incluso ironía cuando se les plantean alternativas para mejorar la situación de su entorno.”

“A este respecto sería muy deseable que desde el ámbito municipal se pusieran en marcha una serie de medidas – adaptadas a los diferentes niveles de edad y capacidad- encaminadas a implementar y fomentar la participación infantil en todas las decisiones que les afectan implicándoles en el proceso de toma de decisiones desde sus primeras fases.”

“En opinión de las personas consultadas las niñas y los niños apenas son consultados en los procesos de toma de decisiones de las personas adultas y, en particular, en las decisiones políticas que afectan a la marcha y mejora de la ciudad. (...) Este es un aspecto clave para el éxito de un sistema de participación mejorado, en los que no sólo hay que escuchar a las niñas, niños y adolescentes, sino también darles respuestas explicando que puede hacerse, que no, en qué momento es posible y todo ello por qué razones.”

“(…) las niñas, niños y adolescentes necesitan ser más visibles, escuchados y tenidos en cuenta en las deliberaciones y decisiones de los adultos, en su familia, centros educativos, espacios de ocio, asociativos e institucionales de la ciudad y a través de los medios de comunicación.”

Respecto al entorno y el barrio:

“que todos los grupos analizados –con independencia de las variables seleccionadas en este estudio- han señalado como problemas importantes la suciedad y el tráfico –con el ruido y la contaminación, que de él se derivan-. (...) para todos ellos ambas cuestiones afectan negativamente a la percepción de su entorno. (...) Así por ejemplo cuando se trata de niños y niñas con diversidad funcional intelectual su principal queja es la escasez y el deterioro de infraestructuras deportivas mientras que en el caso de los adolescentes con diversidad funcional motora su principal preocupación es la falta de accesibilidad universal (...) La mayoría de los niños, niñas y adolescentes que participaron en el estudio dicen sentirse inseguros –y en ocasiones tener miedo-(...) En este grupo es importante destacar que hay una percepción de la inseguridad diferente entre chicas y chicos que está muy determinada por los estereotipos tradicionales de género.”

“En relación a la vivienda la mayoría vive con sus familias –padres, madres, hermanos y hermanas- en bloques de pisos que difieren ampliamente –de unos grupos a otros- en cuanto a su nivel confortabilidad y, generalmente, en zonas próximas a los centros escolares a los que acuden. Tanto los grupos de “diversidad funcional” –sea esta intelectual o motora- como los de nivel “socioeconómico y sociocultural alto” muestran un alto grado de satisfacción con sus viviendas. Por el contrario los de “vulnerabilidad social y riesgo de exclusión” y los de “nivel socioeconómico y sociocultural bajo” relatan ciertos problemas estructurales –goteras, humedades, falta de suministros-, de acondicionamiento –frio por falta de calefacción- y del propio tipo de vivienda –construcciones de baja calidad con problemas de equipamiento- que hacen pensar que esta necesidad no está adecuadamente satisfecha con el riesgo, para la salud física, que ello conlleva.”

Respecto al ocio, tiempo libre e iguales:

“en caso de los más pequeños las actividades de ocio se realizan básicamente en la propia casa o en la casa de algún amigo o amiga y están muy ligadas al ocio en familia. Por el contrario los mayores realizan actividades de ocio estructurado –o no- que se desarrollan en espacios públicos o privados, a los que acuden sin necesidad de ir acompañados de adultos (...) Aquellos chicos y chicas que tienen “diversidad funcional intelectual” realizan un ocio más limitado a sus entornos conocidos (...) Nuevamente nos encontramos con que en los diferentes grupos que han participado en el estudio –y por diferentes razones-, la necesidad de ocio, tiempo libre e interacción con iguales –que es otro de los satisfactores de la necesidad de autonomía- tampoco está adecuadamente satisfecha.”

Respecto a la presencia y autonomía de las niñas y los niños en las calles de la ciudad:

“Entre las personas consultadas existe una percepción bastante general de que la ciudad no está pensada para responder a las necesidades de las niñas y los niños, priorizándose los usos que de ella hacen las personas adultas, con una subordinación importante a las condiciones que impone el uso de los vehículos privados.”

“(…) las niñas, niños y adolescentes necesitan desarrollar una mayor autonomía para desenvolverse, solos o en compañía de su familia o de sus iguales, con libertad y de forma segura en las calles, parques, edificios e instalaciones de su municipio.”

Respecto a la gestión de la información:

“Existe una preocupación ampliamente compartida por la dispersión y/o la falta de indicadores y datos relativos a la realidad de la infancia y la adolescencia de la ciudad de Madrid.”

3.3.3. Información cualitativa sobre roles y estereotipos relativos a la orientación e identidad sexual.

Respecto al uso residencial

Solo se ha encontrado información relacionada con la vivienda a cerca de las personas sin hogar.

En el Estudio sociológico de las personas LGTBI sin hogar en la Comunidad de Madrid del Observatorio para el análisis y visibilidad de la exclusión social de la universidad Rey Juan Carlos se concluye que:

“En general, las personas LGTBI se sienten más discriminadas por encontrarse sin hogar (...). De igual modo, se sienten más discriminadas por aspecto físico y orientación sexual.”

“La percepción de discriminación está basada en eventos concretos de rechazo. En ocasiones a través de agresiones verbales o físicas, y en otras a través de la invisibilización, es decir a través de la negación del ser”

“Una de las causas del sinhogarismo en las personas LGTBI reflejadas en la literatura internacional (...) es la expulsión de la residencia familiar en gente joven como consecuencia de su identidad u orientación sexual (...)”

“Otra necesidad detectada es la de reconocimiento del grado de discapacidad o dependencia en aquellas personas LGTBI que presentan una enfermedad grave o crónica. El hecho de que estas personas pudieran acceder a dicho reconocimiento podría ampliar sus posibilidades de inclusión en todos los niveles, al tener la oportunidad entre otras cuestiones, de acceder al empleo protegido.”

“Las causas que se aprecian como significativas en la pérdida de residencia de las personas LGTBI que se encuentran sin hogar, hacen referencia a procesos estructurales de exclusión a través de la discriminación por identidad de género o/ y orientación sexual. Esta discriminación se observa que está motivada y justificada por factores culturales, sociales, y económicos”.

Respecto al uso de zona verde y espacio libre.

En el “Informe de Incidentes de Odio por LGTBIfobia en la Comunidad de Madrid. Año 2018”, del Acrópolis y el Observatorio Madrileño contra la homofobia, transfobia y bifobia. Dirección General de Servicios Sociales e Integración social, Consejería de Políticas sociales y familia de la Comunidad de Madrid se expone que:

“Uno de nuestros mayores retos es la visibilidad y por tanto nuestro objetivo. Queremos que haya visibilidad LGTB en todos los ámbitos de la sociedad madrileña (...) que es fundamental para poder crear comunidad y tener espacios seguros de referencia, sino también que una persona LGTB pueda sentirse cómoda en su municipio y no querer emigrar solo por su orientación sexual o identidad de género, al no sentirse incluida o arropada socialmente.”

“Lo que sí podemos afirmar es que cualquier acción de visibilidad sigue molestando a un grupo de intolerantes que creen que el espacio público no puede reflejar la realidad de forma inclusiva.”

“Es digno de estudio lo que puede llegar a molestar a los intolerantes una acción de inclusión y visibilidad como las que hemos realizado este año (...), con un impacto maravilloso en la gran mayoría del público pero donde nacen acciones de odio e intolerancia por medio de sabotajes como pintadas amenazantes para tratar de demostrar que todo el espacio público ha de ser reservado a la cis-heterosexualidad.”

“Un espacio seguro (...) anima a la visibilidad, que ya hemos visto que es un concepto con una gran influencia en los incidentes.”

Respecto la seguridad ciudadana.

El colectivo LGTBI tiene más sensación de inseguridad, debido sobre todo al miedo a sufrir delitos de odio, cuando se desplaza por las calles, por lugares menos transitados o cuando los desplazamientos se producen en horas nocturnas.

En estudios como el “Informe de Incidentes de Odio por LGTBIfobia en la Comunidad de Madrid. Año 2017” del Observatorio Madrileño contra la homofobia, transfobia y bifobia se desprende que:

“Sigue habiendo un porcentaje considerable de la sociedad que considera que la visibilidad de las personas LGTB es una ofensa o una provocación y esto es un comportamiento que hemos de erradicar. (...) la gran derrota será que consigan que volvamos a ocultarnos, como ya ha ocurrido en algunas personas que contactan con nuestra entidad por el miedo ante incidentes de odio que han vivido personas de su entorno.”

“Desde la creación de la Unidad de Gestión de la Diversidad de la Policía Municipal de Madrid, una de las reivindicaciones que habíamos llevado (...) en una reunión era un grupo de policía especializada para que las víctimas LGTB perdieran el miedo a acudir a denunciar, que estuviera formada siguiendo el modelo de la Policía Municipal de Fuenlabrada, plenamente concienciada con la igualdad LGTB.”

“Muchas personas transexuales siguen “evitando” lugares como determinadas calles o barrios o incluso transportes públicos para no encontrarse con posibles agresores, con lo que viven limitaciones en su propia ciudad.”

Existen por tanto, en este contexto, diferencias entre heterosexuales y LGBTI, en relación con el disfrute de sus derechos relacionados con el uso y la seguridad en el espacio público, derecho que se considera fundamental para garantizar la igualdad de oportunidades en el uso de la ciudad.

3.3.4. Información cualitativa en relación al cumplimiento de la legislación sobre la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas y Urbanísticas.

En la actualidad aunque la legislación existente respecto a la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas y Urbanísticas está ya muy consolidada, tal y como se ha mencionado en el punto “2.3 Pertinencia en el Urbanismo”, el diseño de la ciudad y de las edificaciones residenciales se sigue pensado en muchas ocasiones para “el hombre” como persona adulta que no tiene aparentes dificultades, no recordando que en determinados momentos de su vida esa persona fue también un niño, que en cualquier momento puede ser una persona dependiente o con dificultades y que en un futuro no muy lejano será una persona mayor.

De igual forma se da por hecho la mayor importancia del tráfico motorizado sobre el peatón y la consideración de la movilidad de las personas sin dificultades sobre las que tienen dificultades, lo cual influye negativamente en la accesibilidad universal.

En resumen se puede indicar que la situación actual en términos cualitativos también encuentra dificultades y discriminaciones iniciales en materia de accesibilidad.

3.4. Identificación de los objetivos de las políticas de igualdad de oportunidades

Tal y como se ha mencionado en el punto “2.2 Objeto particular del documento que nos ocupa”, el objetivo del Plan Parcial es el siguiente:

El objeto del Plan Parcial es el desarrollo, estableciendo la ordenación pormenorizada, del Suelo Urbano No Consolidado del AE-OD-1 del Plan General de Torrejón de Ardoz, que constituye, una vez deslindado del Suelo Urbano Consolidado, una unidad de ejecución.

Si bien, el suelo del ámbito se encuentra ineditado en la mayor parte de su superficie, su inordinación en el tejido urbano, la existencia de barrios en su interior y la permanencia de algunas actividades de ocio en el mismo, le dan al Plan Parcial el carácter de Plan Parcial de Reforma Interior, coincidiendo con lo establecido en el Plan General de Torrejón de Ardoz y en el punto 2 del Artículo 47 de la Ley 9/2001.

En general, por tanto, como se ha comentado en el punto “2.4 Pertinencia en el presente Plan Parcial”, el alcance del Plan Parcial no afecta de manera directa a las personas puesto que se trata de un instrumento de planeamiento que aunque incide en el diseño del tejido urbano y en las determinaciones de ordenación pormenorizada, no es una normativa urbanística que vaya dirigida directamente a personas, por lo que entre sus objetivos no se han introducido objetivos específicos de igualdad.

Se transcriben a continuación los **objetivos de las políticas de igualdad**, regulados en la legislación vigente, para analizar, en el correspondiente apartado de “Previsión de resultados”, si los resultados previstos tienen relación con dichos objetivos:

“Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Artículo 1. Objeto de la Ley.

1. Las mujeres y los hombres son iguales en dignidad humana, e iguales en derechos y deberes. Esta Ley tiene por objeto hacer efectivo el derecho de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, en particular mediante la eliminación de la discriminación de la mujer, sea cual fuere su circunstancia o condición, en cualesquiera de los ámbitos de la vida y, singularmente, en las esferas política, civil, laboral, económica, social y cultural para, en el desarrollo de los artículos 9.2 y 14 de la Constitución, alcanzar una sociedad más democrática, más justa y más solidaria.

Artículo 31. Políticas urbanas, de ordenación territorial y vivienda.

1. (...) Del mismo modo, las políticas urbanas y de ordenación del territorio tomarán en consideración las necesidades de los distintos grupos sociales y de los diversos tipos de estructuras familiares, y favorecerán el acceso en condiciones de igualdad a los distintos servicios e infraestructuras urbanas.

2. (...)

3. Las Administraciones públicas tendrán en cuenta en el diseño de la ciudad, en las políticas urbanas, en la definición y ejecución del planeamiento urbanístico, la perspectiva de género, (...)

“Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.”

“Exposición de motivos”

“La Constitución Española de 1978 al enumerar, en el capítulo III del Título I, los principios rectores de la política social y económica, hace mención en primer lugar a la obligación de los Poderes Públicos de asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia y dentro de ésta, con carácter singular, la de los menores”.

“Esta necesidad ha sido compartida por otras instancias internacionales, como el Parlamento Europeo que, a través de la Resolución A 3-0172/92, aprobó la Carta Europea de los Derechos del Niño”.

“Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia”.

“PREAMBULO I”

“(...) esta ley tiene como objeto introducir los cambios jurídicos-procesales y sustantivos necesarios en aquellos ámbitos considerados como materia orgánica, al incidir en los derechos fundamentales y libertades públicas establecidos en los artículos 14, 15, 16, 17.1, 18.2 y 24 de la Constitución. Se busca con ello la mejora de los citados instrumentos de protección, a los efectos de continuar garantizando a los menores una protección uniforme en todo el territorio del Estado, que sirva de marco a las Comunidades Autónomas en el desarrollo de su respectiva legislación de protección de menores, con independencia de su situación administrativa, en caso de extranjeros. Para ello, mediante dos artículos y tres disposiciones finales, se procede a la modificación de las principales leyes que regulan las instituciones para la protección de los menores”

“Artículo primero. Modificación de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

La Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, queda modificada en los siguientes términos:

Uno. Se modifica la rúbrica del capítulo I del título I, que queda redactada como sigue:

CAPÍTULO I Ámbito e interés superior del menor

Dos. Se modifica el artículo 2, que queda redactado como sigue:

«Artículo 2. Interés superior del menor.

Todo menor tiene derecho a que su interés superior sea valorado y considerado como primordial en todas las acciones y decisiones que le conciernan, tanto en el ámbito público como privado. En la aplicación de la presente ley y demás normas que le afecten, así como en las medidas concernientes a los menores que adopten las instituciones, públicas o privadas, los Tribunales, o los órganos legislativos primará el interés superior de los mismos sobre cualquier otro interés legítimo que pudiera concurrir. (...)

Tres. Se modifica el artículo 3, que queda redactado como sigue:

«Artículo 3. Referencia a Instrumentos Internacionales.

Los menores gozarán de los derechos que les reconoce la Constitución y los Tratados Internacionales de los que España sea parte, especialmente la Convención de Derechos del Niño de Naciones Unidas y la Convención de Derechos de las Personas con Discapacidad, y de los demás derechos garantizados en el ordenamiento jurídico, sin

discriminación alguna por razón de nacimiento, nacionalidad, raza, sexo, discapacidad o enfermedad, religión, lengua, cultura, opinión o cualquier otra circunstancia personal, familiar o social.

La presente ley, sus normas de desarrollo y demás disposiciones legales relativas a las personas menores de edad, se interpretarán de conformidad con los Tratados Internacionales de los que España sea parte y, especialmente, de acuerdo con la Convención de los Derechos del Niño de Naciones Unidas y la Convención de Derechos de las Personas con Discapacidad.

Los poderes públicos garantizarán el respeto de los derechos de los menores y adecuarán sus actuaciones a la presente ley y a la mencionada normativa internacional”.

“Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.”

“Preámbulo I

La Constitución Española establece en su artículo 39 la obligación de los poderes públicos de asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia, y en especial de los menores de edad, de conformidad con los acuerdos internacionales que velan por sus derechos (...)

la presente ley tiene como objeto introducir los cambios necesarios en la legislación española de protección a la infancia y a la adolescencia que permitan continuar garantizando a los menores una protección uniforme en todo el territorio del Estado y que constituya una referencia para las comunidades autónomas en el desarrollo de su respectiva legislación en la materia. Además, y de modo recíproco, esta ley incorpora algunas novedades que ya han sido introducidas por algunas normas autonómicas estos años atrás.”

“II Plan Estratégico Nacional de infancia y adolescencia 2013-2016, de 5 de abril de 2013”

“VI. Objetivos

OBJETIVO 1.- Promover el conocimiento de la situación de la Infancia y la Adolescencia, el impacto de las políticas de Infancia, sensibilizar a la población general y movilizar a los agentes sociales”

“OBJETIVO 4.- Protección e Inclusión social: Potenciar la atención e intervención social a la infancia y adolescencia en situación de riesgo, desprotección, discapacidad y/o en situación de exclusión social, estableciendo criterios compartidos de calidad y prácticas susceptibles de evaluación.”

“OBJETIVO. 8.- Participación infantil y entornos adecuados: Promover la participación infantil, favoreciendo entornos medioambientales y sociales apropiados que permitan el desarrollo adecuado de sus capacidades, defendiendo el derecho al juego, al ocio, al tiempo libre en igualdad de oportunidades, en entornos seguros y promoviendo el consumo responsable, tanto en las zonas urbanas como en las rurales en aras de un desarrollo sostenible”.

Ley 3/2016, de 22 de julio, de Protección Integral contra la LGTBIfobia y la Discriminación por Razón de Orientación e Identidad Sexual en la Comunidad de Madrid

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente Ley, en el marco de sus competencias, tiene por objeto regular los principios, medidas, instrumentos y procedimientos para garantizar el derecho de toda persona en la Comunidad de Madrid a no ser discriminada por razón de su orientación o diversidad sexual o por su identidad o expresión de género, reales o percibidas, a no sufrir presiones, desprecio o discriminaciones por ello, así como el derecho a su integridad física y psíquica, en todas las fases de su vida y en todos los ámbitos de actuación, tanto públicos como privados.

Todas las personas LGTBI tendrán derecho a ser tratadas en condiciones de igualdad en cualquier ámbito de la vida, en particular, en las esferas civil, laboral, social, sanitaria, educativa, económica y cultural, así como a una protección efectiva por parte de la Administración de la Comunidad de Madrid en aquellos supuestos que sean víctimas de discriminación y delitos de odio, o sufran trato discriminatorio, vejatorio o degradante por orientación sexual, identidad de género o expresión de género.

Artículo 4. Principios

(...)

1. El reconocimiento del derecho al disfrute de los derechos humanos: todas las personas, con independencia de su orientación sexual, expresión o identidad de género, tienen derecho al pleno disfrute de todos los derechos humanos, destacando especialmente:

a) Igualdad y no discriminación: se prohíbe cualquier acto de discriminación directa o indirecta, por razón de orientación sexual, identidad de género, expresión de género o pertenencia a grupo familiar. La ley garantizará la protección efectiva contra cualquier discriminación.

Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social

Artículo 1. Objeto de esta ley.

Esta ley tiene por objeto:

a) *Garantizar el derecho a la igualdad de oportunidades y de trato, así como el ejercicio real y efectivo de derechos por parte de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones respecto del resto de ciudadanos y ciudadanas, a través de la promoción de la autonomía personal, de la accesibilidad universal, del acceso al empleo, de la inclusión en la comunidad y la vida independiente y de la erradicación de toda forma de discriminación, conforme a los artículos 9.2, 10, 14 y 49 de la Constitución Española y a la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y los tratados y acuerdos internacionales ratificados por España.*

CAPÍTULO V, Derecho a la vida independiente Sección 1.ª Disposiciones generales

Artículo 22. Accesibilidad.

1. *Las personas con discapacidad tienen derecho a vivir de forma independiente y a participar plenamente en todos los aspectos de la vida. Para ello, los poderes públicos adoptarán las medidas pertinentes para asegurar la accesibilidad universal, en igualdad de condiciones con las demás personas, en los entornos, procesos, bienes, productos y servicios, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, así como los medios de comunicación social y en otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales.*

Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.

Artículo 1. Objeto.

1. *Este documento técnico desarrolla las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados (...)*

2. *Dichas condiciones básicas se derivan de la aplicación de los principios de igualdad de oportunidades, autonomía personal, accesibilidad universal y diseño para todos, tomando en consideración las necesidades de las personas con distintos tipos de discapacidad permanente o temporal, así como las vinculadas al uso de ayudas técnicas y productos de apoyo. De acuerdo con ello, garantizarán a todas las personas un uso no discriminatorio, independiente y seguro de los espacios públicos urbanizados, con el fin de hacer efectiva la igualdad de oportunidades y la accesibilidad universal.*

3. *Los espacios públicos se proyectarán, construirán, restaurarán, mantendrán, utilizarán y reurbanizarán de forma que se cumplan, como mínimo, las condiciones básicas que se establecen en esta Orden, fomentando la aplicación avanzada de las tecnologías de la información y las telecomunicaciones en los espacios públicos urbanizados, al servicio de todas las personas, incluso para aquéllas con discapacidad permanente o temporal. En las zonas urbanas consolidadas, cuando no sea posible el cumplimiento de alguna de dichas condiciones, se plantearán las soluciones alternativas que garanticen la máxima accesibilidad posible."*

4. MEDIDAS Y PROPUESTAS

De las consideraciones anteriores, teniendo en cuenta las características del documento y la situación de partida se han elaborado algunas medidas complementarias y que se describen a continuación, diferenciando: (i) aquellas que corresponden al alcance del documento y que el Plan Parcial incorpora en forma de determinación normativa en su ordenación pormenorizada y (ii) aquellas otras que se consideran relevantes a título informativo, pero que exceden del ámbito propio del Plan Parcial y, por tanto, su alcance.

4.1. Medidas y propuestas para la mejora del uso cotidiano del espacio teniendo en cuenta la perspectiva de género, la infancia, la adolescencia y la familia, la diversidad de orientaciones sexuales y la no discriminación

4.1.1. Determinaciones relativas al uso residencial (i)

Las viviendas se diseñarán teniendo en cuenta la flexibilidad de uso, facilitando la adaptación a los diversos tipos de familias, las distintas fases de la vida y a las diferentes labores domésticas y de la vida cotidiana, sin que se resienta por ello la calidad de la habitabilidad que se ofrece.

a) Espacios de Uso Común

Accesos, portales, escaleras, ascensores, vestíbulos.

Para que los portales y accesos a la edificación puedan cumplir los objetivos de seguridad de “ver y ser vista”:

- Se dispondrán en el plano de fachada, evitando retranqueos, quiebros, rincones, recovecos, escondrijos, cambios de nivel, etc. Se busca que tengan la máxima visibilidad hacia y desde la vía pública.
- El cerramiento del portal debe ser transparente permitiendo la visión desde y hacia el exterior.
- El embarque y desembarque del ascensor y la escalera al portal así como el recorrido principal para su acceso permitirá la visión desde y hacia el exterior, evitando puntos ciegos, barreras visuales y recovecos.
- El espacio por donde discurre la escalera debe evitar paramentos opacos que impidan la visión completa del entorno.
- Todos estos elementos deben estar correctamente iluminados y los recorridos deben ser claros y contener la señalización adecuada para contribuir a una buena orientación.
- Se promoverá el uso de espejos siempre que sean necesarios para visualizar distintos ángulos ciegos del espacio.

Los espacios comunitarios deberían contribuir espacialmente a promover agradables relaciones vecinales, lugares de encuentro, charla, donde incluso los menores o la gente mayor pueda interactuar y relacionarse.

Aparcamiento de bicicletas y de vehículos de asistencia al desplazamiento

Se deberá contar con una zona o local de aparcamiento para bicicletas y para vehículos de asistencia al desplazamiento (cochecitos de bebés, sillas de ruedas, carritos de la compra, etc.) vinculada al portal, preferentemente en planta baja o accesible lo más directamente posible desde el exterior.

b) Espacios privativos

Separación de espacios de trabajo y estancia

Igual que la unión en un único espacio del comedor y la cocina, puede contribuir a favorecer el trabajo compartido, adquirir corresponsabilidades e impedir la exclusión del espacio común de la persona que trabaje en el hogar haciendo su trabajo visible, la unión de estas dos estancias, cocina/comedor, con el salón al hacer continuamente visible la cocina puede provocar la obligación continua de su máxima limpieza y orden y agravar la falta de espacio para la desconexión de la persona que trabaja en el hogar. En consecuencia, si se unifica, en el diseño de la vivienda, el espacio de salón-cocina/comedor, se debe proporcionar una mínima posibilidad de asilamiento funcional entre la cocina/comedor y el salón, que proporcione, a la persona que trabaja en el hogar, un espacio de descanso y ocio ajeno a su lugar de trabajo.

No es recomendable por lo tanto que estos tres espacios: salón-cocina/comedor formen un único lugar de manera permanente excepto en viviendas de un solo dormitorio.

Espacio para el almacenaje.

Hay que tener en cuenta que la vivienda es un lugar de actividades diversas, que necesita espacio para gestionar y guardar los distintos utensilios necesarios proporcionando espacio adecuado y suficiente para el almacenaje de residuos orgánicos generados, para el almacenaje en las habitaciones, dormitorios, cocina (despensa, utensilios, ropa de cocina,...) y en el resto de la casa con espacio para el almacenamiento de la cadena de la ropa sucia y limpia, ropa de cama, mesa, de otra estación, herramientas, elementos de mantenimiento y limpieza, utensilios de aseo y planchado, etc.

Cocina:

En el diseño de las cocinas se debe tener en cuenta que, para las personas que gestionan el hogar, se trata de espacios en los que se desarrolla gran parte de la vida cotidiana, por lo que no deben considerarse residuales a efectos de vistas e iluminación, debiendo estar agradablemente iluminadas de manera natural y previendo una superficie de trabajo mínima, adyacente al fregadero y la cocina.

Los tendederos de ropa no deberían situarse delante de la ventana de la cocina, sino de manera que no interfirieran en las luces directas de ningún hueco que resulte necesario para la iluminación mínima exigida de las distintas piezas de la vivienda.

Elementos que proporcionan visibilidad.

Cada vivienda dispondrá como mínimo de un elemento vertical transparente que nazca a escasos centímetros del suelo para facilitar la visión del exterior a los más pequeños de la casa.

4.1.2. Determinaciones relativas al uso comercial

Deberá estar adaptado para toda la ciudadanía garantizando no solo la adecuada accesibilidad cumpliendo la legislación vigente en la materia, sino la seguridad ciudadana siguiendo los criterios incluidos en el punto "Determinaciones relativas a la seguridad en la ciudad"

a) En cuanto a diseño (i)

Se deberá contar con una zona o local de aparcamiento para bicicletas.

Deberán contar con aseos públicos que se ubicarán cerca de los lugares y espacios más frecuentados, con las entradas muy visibles. Se instalarán cambiadores para bebés en todos los aseos independientemente de que estén diferenciados por sexo o tipos de movilidad.

Dispondrán de espacios para la lactancia, tranquilos y con dimensiones, iluminación y mobiliario adecuado para dicha actividad.

La ubicación de la recepción debe ofrecer un buen campo de visión para potenciar la seguridad de las personas trabajadoras.

Se tratará de evitar poner puertas en rincones o aisladas al final de largos pasillos.

Las salidas de emergencia serán siempre accesibles de interior a exterior.

Los escaparates se dispondrán de manera que haya algunas zonas de visibilidad exterior/interior y viceversa.

En los centros comerciales, la organización de los espacios deberá estar estudiada en relación con la seguridad tanto de las personas trabajadoras como usuarias.

b) En cuanto al uso cotidiano (ii)

Se debería intensificar los usos desarrollados en los patios o grandes vestíbulos de los centros comerciales para proporcionar una vigilancia informal durante todo el día y crear ambientes más seguros.

Se debería mantener un nivel de limpieza alto y regular en los aseos así como disponer de contenedores de distintos residuos en las zonas comunes de los centros comerciales.

Los horarios de los establecimientos de las calles o los centros comerciales deberían ser diversos, para proporcionar mayor seguridad tanto a personas trabajadoras como a personas usuarias, puesto que el aislamiento y la inseguridad que se genera después del horario comercial es un problema frecuente en las ciudades actuales.

Los cajeros automáticos deberían estar dispuestos en calles concurridas con buena iluminación, cámaras de vigilancia y evitando obstáculos visuales y posibles escondites.

4.1.3. Determinaciones relativas al uso equipamientos. (i)

Deberán estar adaptados para toda la ciudadanía garantizando no solo la adecuada accesibilidad cumpliendo la legislación vigente en la materia, sino la seguridad ciudadana siguiendo los criterios incluidos en el punto “Determinaciones relativas a la seguridad en la ciudad”

En los equipamientos se deberá contar con una zona o local de aparcamiento para bicicletas.

Deberán contar con aseos públicos cerca del acceso, para que la ciudadanía pueda utilizarlos permitiendo su uso dentro del horario más amplio posible.

Dispondrán de espacios para la lactancia, tranquilos y con dimensiones, iluminación y mobiliario adecuado para dicha actividad.

Cualquier equipamiento en el que la presencia del menor es apreciable, reservará espacios para dar oportunidades de juego y esparcimiento, adaptados a las distintas edades y situaciones, sin discriminación.

Siempre que se pueda, los equipamientos se diseñarán de manera que predomine la fachada con actividad a la fachada ciega, contribuyendo a la seguridad de la ciudadanía en las calles colindantes.

4.1.4. Determinaciones relativas al uso zona verde y espacio libre. (i)

Deberán estar adaptadas para toda la ciudadanía garantizando no solo la adecuada accesibilidad cumpliendo la legislación vigente en la materia, sino la seguridad ciudadana siguiendo los criterios incluidos en el punto “Determinaciones relativas a la seguridad en la ciudad”.

En los itinerarios cercanos a equipamientos públicos relacionados con la infancia o zonas verdes y áreas infantiles los pasos de cebra elevados a nivel de acera deberán estar correctamente señalizados (se propone cambio del color del pavimento) para contribuir a prever con antelación, por parte de los conductores de los vehículos, el encuentro del vehículo con aquellos pasos de peatones en los que la visibilidad de los/as niños/as es importante y así mismo facilitar que los/as menores puedan identificarlos sin dificultad.

Se deberá contar con una zona o local de aparcamiento para bicicletas.

En las zonas infantiles, como pueden ser los areneros de los bebés, se restringirá el acceso de mascotas.

Se dispondrá de mobiliario urbano suficiente y bien señalizado para la recogida de excrementos animales y su desecho.

Si se cree conveniente por la excesiva afluencia se crearán áreas propias para mascotas.

Se recomienda que las fuentes de beber se dispongan con caños a diferentes alturas para que los animales no beban del mismo caño que los/as niños/as o las personas adultas, protegiendo la higiene de los/as más vulnerables.

Se cuidará la vegetación para que no impida el control visual del espacio y se garantizará una iluminación adecuada siguiendo los criterios incluidos en el punto “Determinaciones para garantizar la Seguridad”, de manera que se pueda disfrutar de todos los aspectos positivos de la vegetación (favorecimiento el drenaje del suelo, absorción de partículas contaminantes mitigación del exceso de calor urbano) aumentando la calidad de las calles y áreas peatonales.

4.1.5 Determinaciones concretas para la infancia. (ii)

Muchas de las determinaciones para la infancia, la adolescencia y la familia son compartidas o incluidas en el resto de determinaciones expuestas en este documento. A continuación se mencionan algunas determinaciones muy concretas para la infancia que se consideran relevantes a título informativo, pero que exceden del ámbito propio del Plan Parcial y, por tanto, su alcance.

Para contribuir a la autonomía infantil, se sugiere la creación de “Redes Amigas de la Infancia”, con identificación de comercios, edificios públicos y entidades que apoyen el proyecto en la zona a través de adhesivos en los escaparates o fachadas y elaboración de mapas de recorridos y señalética de la red adaptados a los/as menores.

Se incide en la necesidad de facilitar la adecuada participación de las niñas, niños y adolescentes en todas aquellas iniciativas que les afectan.

4.1.6. Determinaciones relativas a la seguridad en la ciudad.

La seguridad como prioridad

Se recogen a continuación los principios más relevantes que habitualmente se toman en consideración con respecto a la seguridad en la ciudad recordando que algunos de los principios (ii) se consideran importantes a título informativo, pero que exceden del ámbito propio del Plan Parcial y, por tanto, su alcance.

- a) Señalización: “saber donde se está y a donde se va” y el acceso a la ayuda: “Poder escapar y obtener auxilio”
 - (i) Se revisará que:
 - sea clara, comprensible y visible para el reconocimiento fácil del entorno, los recorridos, salidas etc.
 - realizada con iconografía no sexista y diversa.
 - Se identifique fácilmente el nombre de las calles, plazas y edificios.
 - La señalización interior de los centros comerciales sea igualmente adecuada.
 - Las paradas de transporte público (ii), las entradas de las zonas verdes (i), las diferentes zonas de los centros comerciales (i) y las calles comerciales (i), dispondrán de un mapa detallado del lugar y su relación con el entorno, así como el horario de uso.
 - (i) Se recomienda instalar en el espacio público señalización de mapas de barrio localizados tanto en las zonas residenciales como en las industriales, así como elaborar mapas de recorridos escolares prioritarios.
 - (ii) Se recomienda que los comercios dispongan de letreros claros de “abierto” “cerrado” y el horario de apertura, para que, de manera preventiva, se puedan identificar las zonas seguras en caso de peligro.
 - (i) Se recomienda colocar timbres de alarma en los aparcamientos colectivos en superficie y en los aparcamientos de centros comerciales que no tengan contratadas otras medidas de seguridad que pudieran sustituirlos.
 - (ii) Se recomienda la instalación de teléfonos con un sistema de llamadas emergencia en paradas de transporte público aisladas y (i) en aparcamientos de centros comerciales que no tengan contratadas otras medidas de seguridad que pudieran sustituirlos.

- Se cumplirán las determinaciones relacionadas con la seguridad indicadas en los puntos precedentes.

b) Visibilidad: “ver y ser vista”

- (i) Se comprobará que la iluminación está orientada al peatón y los itinerarios peatonales y no solo a la calzada y al vehículo rodado. Las luminarias tendrán que ser compatibles con la vegetación dispuesta a su alrededor. Es más importante mantener un nivel de iluminación uniforme y evitar agujeros negros entre luminarias que aumentar el nivel de iluminación con un contraste demasiado violento, sin que esto apareje un bajo nivel de iluminación.
- Los accesos a las edificaciones (i) tienen que estar constante y correctamente iluminados así como deberán tener la iluminación adecuada las paradas de transporte público (ii), los aparcamientos colectivos (i), los pasos entre edificaciones (i) a través de soportales y (i) las zonas de carga y descarga de los centros comerciales.
- (i) Los recorridos prioritarios estarán libres de elementos que dificulten el control visual, evitando elementos construidos, vegetación o creación de desniveles que dificulten la visión para responder al criterio de visibilidad “Ver y ser vista/o” y de orientación.
- (i) El mantenimiento y control de la vegetación será tal que no dificulte la visión por un excesivo crecimiento.
- (i) Se recomienda en los puntos conflictivos como pueden ser los pasos entre edificaciones por medio de soportales, iluminar adecuadamente la zona, instalar cámaras de vigilancia, pulsadores de alarma y/o teléfonos de emergencia y cualquier otra medida que contribuya a la seguridad del área, evitando elementos intermedios que obstaculicen la visión.
- (ii) Se recomienda generar vigilancia informal en la calle situando comercios con distintos horarios de apertura.

Afluencia: “oír y ser oída”

(ii) Se deja constancia de que es positivo, con carácter general, complementar el uso principal con usos complementarios que generan actividad más allá de usos monofuncionales. Todo ello, como una posible vía para garantizar la tranquilidad, tanto de las mujeres, de las personas con movilidad reducida y del colectivo LGTBI como del resto de los viandantes.

(ii) Se aconseja que el ruido ambiental tanto en exteriores como en interiores no cubra llamadas de socorro.

Planificación y el mantenimiento de los lugares: “vivir en un ambiente limpio y acogedor”

(i) Se recomienda la disposición de los recursos de limpieza necesarios tanto en las zonas públicas como en el interior de las parcelas privadas para contribuir a su cuidado y a la sensación de seguridad.

4.1.7. Determinaciones relativas al uso de Aparcamientos colectivos. (i)

- Se deberá garantizar la iluminación sobre las plazas de aparcamiento y los recorridos de acceso peatonal, no solo de las vías de circulación del vehículo.
- Se dispondrá de itinerarios peatonales desde toda plaza de aparcamiento que garanticen un recorrido seguro hasta la acera, zona peatonal o edificio de destino.
- Es recomendable que el tratamiento de las superficies favorezca la sensación de seguridad, por ejemplo, con colores alegres.
- Es recomendable colocar timbres de alarma en bolardos o elementos similares distribuidos por la zona de aparcamiento al aire libre.
- Deben señalizarse con claridad:
 - Los recorridos peatonales.
 - El sentido de circulación y las salidas.
 - La velocidad máxima de circulación.
 - Las zonas destinadas a almacenamiento y carga y descarga.
 - Los timbres de alarma si los hubiese.

4.1.8. Determinaciones relativas al uso transporte y movilidad.

Respecto a la seguridad ciudadana ver también los principios establecidos en el punto “Determinaciones relativas a la seguridad en la ciudad”

Carga y descarga. (ii)

La actividad de carga y descarga que pudiera producirse deberá garantizar la visibilidad de los peatones.

Transporte público. (ii)

En caso de que en la zona del entorno, se produzca alguna intervención en las paradas de transporte público, debería instalarse en ellas un mapa detallado del lugar y su relación con el entorno, así como el horario de uso.

Se recomienda instalar paradas de autobús y de taxis cerca de centros o calles comerciales, con horarios amplios de utilización.

4.2. Medidas y propuestas relativas al cumplimiento de la legislación vigente sobre accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas y urbanísticas (i)

Adecuar el diseño a las determinaciones actualizadas de la legislación vigente sobre accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas y urbanísticas.

Respecto a la legislación vigente en materia de accesibilidad:

- Incorporar por escrito en las determinaciones normativas el obligado cumplimiento de la legislación vigente sobre accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas y

urbanísticas, haciendo referencia a la normativa existente en el momento de la redacción del Plan Parcial.

Respecto a la situación física de las calles o tramos de calles existentes que se mantienen en la solución propuesta, se plantean a priori las siguientes determinaciones:

Ensanchar aquellas aceras que no cuenten con un itinerario alternativo accesible de acuerdo con la legislación vigente (no menores de 1,8 m.).

Recolocar aquel mobiliario urbano que interrumpa un itinerario accesible.

Los vados peatonales se ajustarán a la legislación vigente en materia de accesibilidad y supresión de barreras urbanísticas.

Señalar transversalmente con pavimento diferenciado, para avisar al peatón que circula linealmente en la acera, los vados de vehículos situados en las distintas manzanas.

Facilitar un acceso pavimentado o correctamente compactado desde la acera a la zona de juegos infantiles.

Relativas a la conservación de la urbanización.-

Mantenimiento del viario y las zonas verdes en buen estado de conservación y libre de obstáculos.

Relativas a los espacios privados de uso común.-

Sin carácter exhaustivo se relacionan algunas de las principales medidas a adoptar, que deberán observarse en los espacios privados de uso común siempre que la actividad específica que se implante lleve asociado el acceso del público en general o cuando así se desprenda de la legislación vigente:

- Urbanización interior

La parcela dispondrá de, al menos, un itinerario accesible que comunique la entrada principal con el edificio.

Los elementos de urbanización adscritos a un edificio conforme al punto 3 del artículo 2 de la Ley 38/1999 de 5 de noviembre de ordenación de la edificación, deben cumplir las condiciones establecidas en el DB SUA que sean aplicables a dichos elementos, entre otros aspectos, itinerarios accesibles, plazas de aparcamiento accesibles, pavimento táctil...etc.

- Accesibilidad en edificios

Los edificios de uso privado en los que sea obligatoria la instalación de un ascensor:

Uno, al menos, de los accesos que desde la vía pública enlazan con el itinerario de la edificación deberá ser, como mínimo, itinerario practicable.

Debe disponer de, al menos, un itinerario interior practicable, o de cuantos sean necesarios en función de las condiciones de evacuación, que comunique horizontal y verticalmente el acceso desde la vía pública con el acceso a los locales y con las entidades de uso comunitario que estén a su servicio.

En los garajes o estacionamientos de uso privado, sean en superficie o subterráneos, al servicio de edificios en los que sea obligatoria la instalación de un ascensor, se dispondrá de, al menos, un itinerario practicable de circulación peatonal o compartida que comunique las plazas con el itinerario exterior e interior del edificio.

- Dotación de elementos accesibles

Para reservas de plazas de aparcamiento accesibles, servicios higiénicos (aseos y vestuarios), etc. se estará a lo dispuesto en el CTE-DB-SUA o legislación correspondiente.

5. PREVISIÓN DE RESULTADOS

5.1. Introducción general

Teniendo en cuenta que, como se ha dicho, el Plan Parcial ha integrado, en las ordenanzas generales, determinaciones normativas para la mejora del uso cotidiano del espacio teniendo en cuenta la perspectiva de género, la infancia, la adolescencia y la familia, la diversidad de orientaciones sexuales, la no discriminación y para el cumplimiento de la legislación vigente sobre accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas y urbanísticas, se efectúa, a continuación, una previsión de resultados de su desarrollo desde una perspectiva de eliminación de desigualdades, desequilibrios y/o contribución al desarrollo de la igualdad de oportunidades, así como desde el cumplimiento de la legislación de Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas y Urbanísticas.

Es necesario aclarar que, aunque hablando de no discriminación pueda parecer contradictorio que al realizar estudios y mejoras se comience en ocasiones por identificar actividades, situaciones o necesidades que se asimilan, por ejemplo, como propias de las mujeres, en relación con diferentes tareas o papeles que desempeñan en la sociedad, son mejoras que, en una sociedad de respeto, tolerancia e igualdad, deben beneficiar y de hecho beneficia todas las personas que las lleven a cabo. Con independencia de su género, raza, orientación sexual, edad, etc. En la medida que se mejore la seguridad, las edificaciones en sus distintos usos, los servicios, etc., se estará mejorando la calidad de vida de todas las personas.

El diseño del espacio tiene que facilitar la conciliación, la co-responsabilidad y la diversidad, y apostar por entornos amables y accesibles para todas las personas, dado que no existe un ciudadano tipo para el que haya de diseñarse sino una ciudadanía plural y diversa.

En el planeamiento se incorporan, como determinaciones normativas, las medidas que corresponden descritas en el punto anterior, para la mejora del uso cotidiano del espacio teniendo en cuenta la perspectiva de género, la infancia, la adolescencia y la familia, la diversidad de orientaciones e identidades sexuales y la no discriminación, así como se hace referencia a la actualización de la legislación que da cumplimiento a la supresión de barreras arquitectónicas y urbanísticas.

El documento de planeamiento integra, por tanto, esta perspectiva, incorpora lenguaje inclusivo y también informa, a través de la inclusión de esta memoria dentro del propio documento de planeamiento, de la relevancia y trascendencia de tener en cuenta estas circunstancias, cuya no atención no parece admisible ya en los nuevos desarrollos urbanísticos

Estas medidas específicas contribuyen a la eliminación de desigualdades y desequilibrios en el ámbito.

5.2. Resultados directos de la aplicación de la norma

Al llevar a cabo el análisis de previsión de resultados del ámbito se incide fundamentalmente en dos cuestiones: los usos residenciales y de espacio libre y en la localización y su estado actual, no perdiendo de vista los usos comerciales y dotacionales.

El desarrollo del Plan Parcial no genera un aumento de las brechas de género ni una mayor discriminación por razón de edad, de orientación e identidad sexual respecto a la situación de partida.

5.2.1. En cuanto a género.

Las determinaciones normativas contribuirán a reducir las diferencias de participación en el ámbito entre hombres y mujeres, mejorando el desplazamiento, la estancia, la facilidad de uso, el desarrollo de actividades de la vida cotidiana y aumentando la sensación de seguridad.

Respecto al uso residencial.

Se destaca como algo positivo la inclusión de distintos tipos de vivienda, que bien gestionados, pueden dar cabida a distintas estructuras familiares, cubrir vacíos tipológicos existentes o adecuar las viviendas a la diversidad de tamaño de hogar.

El diseño compacto del ámbito con mezcla de usos de proximidad, contribuye a que las personas que dedican muchas horas al cuidado de terceros y a las tareas del hogar, puedan ejercer satisfactoriamente sus tareas diarias, facilitando la movilidad y creando entornos más agradables para el desarrollo, muchas veces repetitivo, de sus labores.

El incluir en el Plan Parcial, entre las determinaciones para la mejora del espacio y la vida cotidiana, determinaciones respecto a la vivienda favorece que su diseño sea más inclusivo, que los espacios comunes sean más seguros, agradables y accesibles y que en los espacios privativos sea igualmente importante la calidad de los espacios servidos que la de los servidores así como tanto las actividades generadas en tiempos de ocio como las de las labores diarias, sin que tenga que resentirse por ello la calidad de la habitabilidad que se ofrece y disminuyendo las diferencias existentes en la actualidad entre la ciudadanía.

Respecto al uso comercial.

La inclusión de pequeños usos comerciales en el ámbito, implica la generación de una actividad económica en el barrio de manera que no se limita a un desarrollo exclusivamente “dormitorio” sino que existe creación de empleo de proximidad y se dota de actividades y servicios para la ciudadanía a los que puede accederse con desplazamientos peatonales seguros y que facilitan lugares de encuentro y socialización.

La incorporación de determinaciones normativas para la mejora del espacio y la vida cotidiana tanto generales, de seguridad como específicos de cada uso ayuda a que las nuevas edificaciones comerciales y sus entornos disminuyan las diferencias existentes en la actualidad entre los distintos grupos de personas.

Respecto al uso dotacional y de zona verde y espacio libre.

En lo que se refiere a las reservas de usos dotacionales y de zonas verdes y espacio libre, el Plan Parcial no solo respeta las superficies aprobadas en el planeamiento vigente, que cómo ya se ha comentado en la situación de partida eran suficientes, sino que aumenta ligeramente su superficie calificada e incluye áreas de protección que ayudan a una mejor adaptación al tejido urbano propuesto y al entorno preexistente.

En el punto equivalente a este, en relación con la infancia, adolescencia y la familia, se pueden consultar las conclusiones expuestas relativas a estos usos.

Las sugerencias introducidas en relación con este uso contribuirán a mejorar las desigualdades en cuanto a la utilización del espacio, a aumentar su calidad y a garantizar la tranquilidad, tanto de las mujeres, de los/as menores, de las personas con movilidad reducida y del colectivo LGTBI, como del resto de los viandantes.

Resumiendo, como consecuencia del Plan Parcial que posibilita la implantación de distintos usos que pueden generar distintas actividades y comparando con el estado actual, se espera que se vaya disminuyendo, aunque sea poco a poco, la brecha de género existente en la actualidad. En todo caso, se entiende, viendo los antecedentes hasta ahora, que la brecha de género, en la práctica, seguirá existiendo y su mantenimiento o disminución dependerá bastante de la educación que se reciba desde la infancia.

El diseño compacto del ámbito y sus equipamientos y usos de proximidad, contribuirán a una mejor calidad de vida y a una utilización más igualitaria y satisfactoria del espacio

Se considera positiva la introducción de las determinaciones normativas en los distintos usos para la mejora de las desigualdades en cuanto a utilización y calidad del espacio.

Respecto la seguridad ciudadana.

Dado que el Plan Parcial viabilizará el desarrollo del ámbito, se espera que la finalización del proceso de planeamiento culmine con las edificaciones e implantaciones de usos realmente materializables que conviertan las tierras existentes, en un espacio urbanizado y ejecutado. Esto implicaría una “vuelta a la vida” de la zona que se modifica, creando más actividad y evitando la desolación de una zona paralizada que empobrece la ciudad, frente al movimiento y el nuevo ritmo que surge de la actividad urbanística.

A este aumento de actividad en el área, se sumaría de manera positiva, la ejecución de un diseño a través un Proyecto de Urbanización que contribuye positivamente a los desplazamientos. Una ciudad con una movilidad segura y accesible que tiene en cuenta los desplazamientos a pie, la adecuación a los flujos de personas y la importancia del espacio asociado a las zonas verdes públicas facilita la utilización de los espacios públicos a todo tipo de personas.

En la medida en que se ha mejorado la seguridad incluyendo determinaciones pormenorizadas al respecto se prevé una mejora en la calidad de vida de todas las personas, disminuyendo los las diferencias de uso de los espacios, promoviendo la confianza y generando sensación de seguridad que muy poco a poco podrá calar y formar parte de una realidad futura.

Se concluye por tanto que en materia de seguridad ciudadana, el planeamiento participa positivamente en su consolidación a través de las sugerencias y determinaciones.

5.2.2. En cuanto a la infancia, la adolescencia y la familia

La información cuantitativa en este apartado examina tanto la existencia o no de cifras y mejoras concretas, cómo la relación de los aspectos concretos del documento vigente con los derechos y necesidades identificados en el análisis de pertinencia en los que pueden tener incidencia.

Respecto al uso residencial.

Se remite al punto del mismo nombre en el apartado de género y al apartado de la “incidencia en la necesidad de vivienda adecuada” que se desarrolla más adelante en este mismo punto.

Respecto al uso comercial.

Se remite al punto del mismo nombre en el apartado de género y a los apartados de “Derecho al esparcimiento, al juego y a participar en actividades artísticas y culturales” y de “Necesidad de espacio exterior adecuado y juego y tiempo de ocio” que se desarrolla más adelante en este mismo punto.

Respecto a las zonas verdes y espacios libres

Como se ha comentado en el apartado de género precedente, en lo que se refiere concretamente a las reservas de usos dotacionales y de zonas verdes y espacio libre, el Plan Parcial no solo respeta las superficies aprobadas en el planeamiento vigente, que cómo ya se ha comentado en la situación de partida eran suficientes, sino que aumenta ligeramente su superficie calificada e incluye áreas de protección que ayudan a una mejor adaptación al tejido urbano propuesto y al entorno preexistente.

En el ámbito del Plan Parcial se traslada el cumplimiento de la legislación vigente en materia de este tipo de reservas. Se suscribe la suficiencia de zonas verdes y equipamientos reservados en el ámbito local.

A continuación se expone cómo las superficies calificadas en el Plan Parcial son iguales o mayores que las que dispone la legislación en la materia transcribiendo parte del apartado 1.6.3. Ley del suelo 9/01 de la Comunidad de Madrid, del Plan Parcial:

“Se reservan los siguientes suelos:

- Zonas verdes y espacios libres públicos:	Reserva 2..... 2.295,00 m2s
	Reserva 3..... 4.292,71 m2s
	De los cuales 3.350,645 m2s son zonas de protección acústica no computables
	Reserva 4..... 4.788,065 m2s
	Total ZV incluida zona de protección 11.375,775 m2s
	Total ZV8025,13 m2s (1)> 6.012,64 m2s
- Equipamientos y Servicios:	Reserva 1..... 4.000,00 m2s
	Total4.000,00 m2s (2)
TOTAL (1)+ (2).....	12.025,13 m2s = 12.025,13 m2s”

Así como el cumplimiento de las superficies de las cesiones mínimas exigidas por el PGOU de Torrejón de Ardoz en el ámbito del barrio de San Benito, transcribiendo parte del punto 1.6.4.2. Normativas Particulares del apartado 1.6.4. PLAN GENERAL, del documento de Plan Parcial:

*“Subtotal de Superficie de Redes Locales..... 12.025,13 m²s
Superficie de Red Local de Zonas Verdes computables (Reservas 2 y 4 y
parte de la Reserva 3)..... 8025,13 m²s > 8.000 m²s
Superficie de Red Local de Equipamientos (Reserva 1)4.000,00 m²s = 4.000, 00 m²s”*

Población

Puesto que el PGOU ya cumplía los requerimientos en base a la población tenida en cuenta como máxima para el cálculo del balance de zonas verdes (160.554 hab) y del balance de dotaciones (157.952 hab) con una cifra muy superior a la población del municipio (129.729 hab) y aumentando este Plan Parcial las superficies calificadas de reservas de zonas verdes y espacios libres del planeamiento actual, se entiende que la previsión de reservas para la población está correctamente justificada.

Relación de los aspectos concretos del documento vigente con los derechos y necesidades identificados en el análisis de pertinencia en los que pueden tener incidencia.

A continuación se pasa a relacionar los aspectos y consecuencias del documento estudiado con los derechos y necesidades identificados en el análisis de pertinencia, tomando como referencia el diagnóstico de la situación de partida, identificando los efectos o cambios que puede originar la aprobación del Plan Parcial sobre la situación de las personas menores de edad y la familia.

Derecho al esparcimiento, al juego y a participar en actividades artísticas y culturales.-

Según su localización, el Plan Parcial dispone tanto de zona verde central como de itinerarios peatonales y zonas de paseo y protección.

Las zonas verdes distribuidas por el ámbito están calificadas, a grandes rasgos, en dos tipos: aquellas áreas próximas a vivienda que constituyen pequeñas zonas verdes locales de uso público y aquellas zonas verdes de barrio que generan áreas de esparcimiento algo más alejadas pero todavía suficientemente cercanas como para ir a pie, cuyo uso se destina a intervalos de ocio de jornadas de trabajo, escolares o de labor. El diseño, mantenimiento y disposición de estas zonas verdes contribuye a aumentar los lugares de esparcimiento, juego, encuentro familiar y contacto cercano con la naturaleza, algo fundamental en el desarrollo infantil). Además existe un grado 2º de zona verde, que serían aquellas colindantes con la vía de circunvalación (que contribuyen positivamente a la protección y seguridad de los habitantes disminuyendo el impacto acústico, contaminante, paisajístico y visual). Estos espacios previstos una vez se urbanizasen tendrían una persistencia en el tiempo a largo plazo, encontrándose en este momento sin ejecutar o ejecutados sin la adecuada calificación (como el pequeño parque infantil lindante con la calle San Benito) impidiendo el acceso a la infancia a este tipo de reservas con las garantías pertinentes y al derecho a disfrutar de ellas como reservas públicas ya aprobadas y cedidas.

En cuanto a los equipamientos, la parcela reservada se sitúa en el centro del ámbito, lo que ayuda a que se genere una dotación de proximidad de la que puede beneficiarse toda la población residente en los alrededores. Además el diseño de las calle peatonales facilita la comunicación a pie y formación de pequeños lugares de encuentro familiar.

Se considera un efecto positivo la creación, a través del planeamiento, de espacios urbanos de calidad que contemplen las medidas incluidas en las determinaciones normativas para la mejora del uso cotidiano del espacio y la no discriminación.

La inclusión en las determinaciones normativas para la mejora del uso cotidiano del espacio y la no discriminación de medidas para el uso comercial enfocadas concretamente a los más pequeños como puede ser el tema de los espacios de lactancia, cambiadores, aparcamientos de bicis etc..., contribuye, junto al resto de medidas, a que la utilización de todos los espacios quede enfocada a toda la ciudadanía, teniendo en cuenta todas las edades.

Derecho de los/as niños/as con discapacidad-

En este apartado remitimos al punto correspondiente del cumplimiento de la legislación sobre la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas y Urbanísticas.

Incide en la necesidad de vivienda adecuada-

En cuanto a la adecuación de las viviendas, el documento previsto dispone tanto de ordenanzas generales propias o que remiten a distinta normativa superior como de ordenanzas particulares que, fijan una serie de parámetros fundamentales para regular todo el tema de habitabilidad, salubridad, higiene, seguridad, etc que garantiza la calidad de las viviendas. Así mismo se han incluido en las medidas normativas para la mejora del uso cotidiano del espacio y la no discriminación tanto determinaciones generales sobre los espacios comunitarios como alguna medida específica para los más pequeños de la casa con lo que se prevé una mejora de la situación actual en este nivel.

Necesidad de espacio exterior adecuado y juego y tiempo de ocio-

En este apartado remitimos a los párrafos precedentes relacionados con el derecho al esparcimiento y al punto correspondiente del cumplimiento de la legislación sobre la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas y Urbanísticas.

Necesidad de protección de riesgos físicos-

En este apartado remitimos al punto correspondiente del cumplimiento de la legislación sobre la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas y Urbanísticas.

Necesidad de interacción con adultos y con iguales-

A este respecto el documento contribuye a facilitar la interacción de las personas que utilizan los espacios que son generados y estructurados. El diseño del planeamiento proporciona espacios de interacción concentrando las relaciones familiares y amistosas en la zona central mediante equipamientos y espacios verdes, incluyendo reservas de bajos comerciales ligados a las calles principales y dotando de normativa adecuada. Así mismo la estructura del ámbito no queda aislada, sino que se conecta tanto peatonalmente como por tráfico motorizado, facilitando que la zona no quede aislada del entorno.

La redacción del Plan Parcial incluye unas determinaciones normativas con disposiciones para la mejora del uso cotidiano del espacio y la no discriminación que contribuyen a interacciones familiares y amistosas en la distribución del espacio.

Respecto a la seguridad ciudadana.

Derecho a la protección contra toda forma de violencia

En esta sección se remite al punto del mismo nombre en el apartado de género.

Se considera positivo tanto conseguir finalizar la ejecución del sector para poder realizar la urbanización y las edificaciones, como la introducción de sugerencias y determinaciones en los distintos usos para la mejora de las desigualdades en cuanto a utilización y calidad del espacio.

El diseño del planeamiento proporciona espacios de interacción familiares y amistosas con su diseño compacto y a su vez diverso y conectado con el entorno.

En materia de seguridad ciudadana se concluye que el planeamiento participa positivamente en su consolidación a través de las sugerencias y determinaciones.

5.2.3. En cuanto a orientación sexual.

Se remite al apartado de género, destacando aquí, que la educación hacia la igualdad, la tolerancia y el respeto es algo esencial para que se puedan producir cambios positivos y generar espacios seguros que animen a la visibilidad.

Respecto al uso residencial.

Se remite al punto del mismo nombre en el apartado de género.

Respecto al uso comercial.

Se remite al punto del mismo nombre en el apartado de género.

Respecto a las dotaciones, zonas verdes y espacios libres.

Se remite al punto del mismo nombre en el apartado de la infancia, la adolescencia y la familia

Respecto a la seguridad ciudadana.

En esta sección se remite al punto del mismo nombre en el apartado de género.

5.2.4. En cuanto a cumplimiento de la legislación sobre la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas y Urbanísticas.

La información cuantitativa en este apartado examina la inclusión o no de determinaciones relativas a la supresión de barreras arquitectónicas y urbanísticas.

Como se ha venido comentando a lo largo del documento ya existe en la actualidad normativa sobre accesibilidad y supresión de barreras en el planeamiento vigente. Aun así, el hecho de que se hayan incorporado, en las medidas y propuestas, unas determinaciones normativas para el futuro tratamiento de espacios públicos con determinaciones complementarias y relativas al

cumplimiento de la legislación vigente sobre accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas y urbanísticas, cómo es adecuar el diseño y los documentos que se desarrollen a las determinaciones actualizadas de la legislación vigente sobre accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas y urbanísticas y sugerir, incluso, actuaciones concretas, prevé un resultado positivo en la materia.

No se puede dejar sin mencionar que la viabilización del desarrollo del ámbito contribuirá positivamente a la mejora de la accesibilidad universal, transformando un ámbito irregular en cuanto a movilidad, a un ámbito adaptado y accesible.

Se pasa a continuación a relacionar los derechos y necesidades de la infancia, la adolescencia y la familia, identificados en el punto correspondiente de previsión de resultados, en los que tiene una incidencia positiva el cumplimiento y la ejecución correcta de la legislación sobre Accesibilidad y Supresión de Barreras:

Derecho de los niños con discapacidad
Necesidad de espacio exterior adecuado
Necesidad de protección de riesgos físicos

En conclusión, aunque la legislación sobre Accesibilidad y Supresión de Barreras urbanísticas es ya una legislación muy consolidada y su cumplimiento es obligatorio desde hace muchos años, se incorporan en el documento, las adecuaciones y revisiones del diseño y las determinaciones actualizadas de la legislación vigente sobre accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas y urbanísticas, ajustándose al cumplimiento de la legislación vigente.

5.3. Incidencia cualitativa

5.3.1. Incidencia sobre roles y estereotipos de género y relativos a la orientación e identidad sexual.

Prever si se espera que de la aplicación de la norma se produzca alguna incidencia sobre el conjunto de roles y estereotipos.

El Plan Parcial no se cree tenga una gran incidencia en los roles y estereotipos. El desarrollo de un ámbito residencial con pinceladas comerciales y la distribución de dotaciones y zonas verdes no implica que cultural o socialmente las personas que participen de estos usos cambien sus costumbres o creencias entorno al género o la orientación e identidad sexual. Aún así, el haber conseguido un diseño compacto, con equipamientos de proximidad y variedad de usos, ayuda a facilitar la utilización de la ciudad a todas las personas y simplifica la complejidad del modelo de vida diaria de aquellas que se dedican al cuidado de los demás, cualquiera que sea su género u orientación sexual.

En general el uso residencial suele concebirse más como un espacio para disfrutar del tiempo libre al volver de la jornada laboral, que como un espacio principal en el que pasa, básicamente todas las horas del día, la persona encargada del cuidado del hogar que mayormente se identifica con una mujer heterosexual. El incluir en el Plan Parcial, entre las determinaciones para la mejora del espacio y la vida cotidiana, determinaciones respecto a la vivienda favorece que en su diseño sea igualmente importante tanto la calidad de los espacios servidos como la de los servidores. Así mismo los distintos tipos de vivienda podrían facilitar la integración de la diversidad de tipos de familia y personas individuales si se gestionase su alquiler y venta de no

solo basándose en valores y campañas de mercado sino en factores culturales, sociales y de inclusión universal de toda la ciudadanía.

Cabe mencionar que por otra parte las determinaciones del Plan Parcial no generan un aumento de las brechas de género ni una mayor discriminación por razón de orientación e identidad sexual respecto a la situación de partida.

Con la mera realización de este estudio de memoria de impactos transversales se colabora en la divulgación de las desigualdades existentes y se contribuye a la concienciación sobre la búsqueda de soluciones y acciones necesarias a tener en cuenta.

El beneficio que se puede obtener de este documento, en cuanto a personas es más bien un beneficio global ya que, tal y como se ha mencionado con anterioridad en varias ocasiones, dado que el Plan Parcial implica la viabilidad del desarrollo de un ámbito en este momento paralizado, se espera que la finalización del proceso de planeamiento culmine con las edificaciones e implantaciones de usos realmente materializables que conviertan las parcelas existentes, en un espacio urbanizado y ejecutado que pueda ser utilizada por toda la ciudadanía, sin olvidar que, lamentablemente, las desigualdades de base seguirán persistiendo.

Por otra parte, cabe destacar que con la inclusión de determinaciones pormenorizadas para la mejora del espacio y la vida cotidiana en los distintos ámbitos que se regulan, se puede prever que en la distribución y uso de los espacios las relaciones entre géneros, infancia, adolescencia, familia y orientaciones sexuales se vayan normalizando en el día a día, lo cual puede contribuir a una convivencia más natural, sin discriminaciones, con mayor libertad de expresión y menos asociaciones diferenciales de estereotipos.

Como se ha mencionado anteriormente el haber conseguido un diseño compacto, con variedad de usos, facilita la utilización del espacio y simplifica el modelo de vida diaria a cualquier persona independientemente de su género u orientación sexual.

En la medida en que se ha mejorado la seguridad incluyendo determinaciones pormenorizadas al respecto se prevé una mejora en la calidad de vida de todas las personas, disminuyendo las diferencias de uso del espacio, promoviendo la confianza y generando más sensación de seguridad que muy poco a poco podrá calar y formar parte de una realidad futura.

5.3.2 Incidencia sobre determinaciones concretas para la infancia, la adolescencia y la familia.

Respecto a las determinaciones concretas para la infancia (relevantes a título informativo puesto que exceden del ámbito propio del Plan Parcial y, por tanto, su alcance, tal y cómo se ha explicado en el apartado correspondiente de medidas y propuestas) se concluye un efecto positivo en los siguientes apartados:

Autonomía infantil.

La actualización de las medidas respecto a la legislación en materia de accesibilidad, la incorporación de las propuestas concretas para la infancia en las medidas de las determinaciones normativas para la mejora del uso cotidiano del espacio y la no discriminación y la determinación de medidas de seguridad en el presente documento responde positivamente a la preocupación por la autonomía del/la menor, dotándole/a de mayor seguridad y confianza

en el desplazamiento de su entorno próximo, lo que conlleva a poder ejercer su derecho a la libertad de manera más realista.

Participación, “derecho a oír y ser oído”

Con la apertura de una tramitación derivada del Plan Parcial, se da una oportunidad de participación ciudadana que permitirá ampliar y reforzar el derecho “a oír y ser oído/a” si se consigue involucrar a las familias y a los/as menores a su cargo. También se considera positiva la incidencia en la necesidad de facilitar la adecuada participación de las niñas, niños y adolescentes en todas aquellas iniciativas que les afectan, dentro de las medidas para la mejora del uso cotidiano del espacio y la no discriminación.

Respecto a la percepción del entorno y el barrio:

El desarrollo de un ámbito como el que nos ocupa, bien organizado y distribuido contribuye a crear una percepción positiva del entorno donde se vive o se utiliza. Que tanto la urbanización como la edificación se ajuste a una normativa que engloba temas de salubridad, higiene, seguridad, utilización, accesibilidad, ruido, etc... pone los cimientos para que los/as niños/as que habitan el lugar no se encuentren desubicados/as, agobiados/as o asustados/as. De todas formas hay que señalar que además de lo dispuesto en los documentos, es necesario un trabajo posterior a cargo de las comunidades de propietarios y del Ayuntamiento, un trabajo de mantenimiento, de cuidado de la contaminación, de elección de usos necesarios en las dotaciones de proximidad, de limpieza, etc. que no puede olvidarse puesto que de ello depende que la percepción positiva surja o se mantenga a lo largo del tiempo.

Respecto a la gestión de la información:

Mediante el análisis de pertinencia, la descripción de la situación inicial y la previsión de resultados, se contribuye positivamente a fomentar el conocimiento de datos y situaciones en relación con la realidad actual de la infancia, la adolescencia y la familia.

Por último mencionar que el mero hecho de plantear y elaborar esta memoria de análisis contribuye positivamente a que las personas que constituyen el grupo de infancia y adolescencia sean tenidas en cuenta y sus problemas y necesidades sean más visibles.

5.3.3. Incidencia cualitativa sobre el cumplimiento de la legislación sobre la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas y Urbanísticas.

Al adecuar el diseño y el documento que se desarrolla a las determinaciones actualizadas de la legislación vigente sobre accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas y urbanísticas, se espera por un lado, que el Plan Parcial se ajuste al cumplimiento de la legislación vigente y por otro se sensibilice sobre esta materia a la población que ejecute el proyecto y a aquella que lo termine utilizando, viendo que puede existir una realidad inclusiva con la accesibilidad universal y no por ello menos válida.

5.4. Contribución al desarrollo de los objetivos de igualdad de oportunidades

Relación que tienen los resultados previstos con los objetivos explícitos y los objetivos de las políticas de igualdad de oportunidades que se han identificado en la situación de partida.

5.4.1. Objetivos explícitos.

Tal y como se ha comentado en el punto 3.4 “Identificación de objetivos de las políticas de igualdad de oportunidades”, el alcance del Plan Parcial no afecta de manera directa a las personas puesto que se trata de un instrumento de planeamiento que aunque incide en el diseño del tejido urbano y en las determinaciones de ordenación pormenorizada, no es una normativa urbanística que vaya dirigida directamente a personas, por lo que entre sus objetivos no se han introducido objetivos específicos de igualdad.

5.4.2. Objetivos de las políticas de igualdad.

Los resultados positivos previstos tienen relación con los siguientes objetivos:

Respecto al género:

Hacer efectivo el derecho a la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, incluyendo sus derechos relacionados con la seguridad en el espacio público, derecho que se considera fundamental para garantizar la igualdad de oportunidades en el uso de la ciudad.

Favorecer el acceso en condiciones de igualdad a los distintos servicios e infraestructuras urbanas.

Tener en cuenta en el diseño de la ciudad, en la definición y ejecución del planeamiento urbanístico la perspectiva de género.

Respecto a la infancia, la adolescencia y la familia:

Derecho del/a menor a que su interés superior sea valorado en todas las acciones y decisiones que le conciernan, tanto en el ámbito público como privado.

Promoción del conocimiento de la situación de la Infancia y la Adolescencia y sensibilización de la población general al respecto.

Favorecimiento de entornos apropiados que permitan el desarrollo adecuado de sus capacidades, defendiendo el derecho al juego, al ocio, al tiempo libre en igualdad de oportunidades, en entornos seguros, objetivo que se considera fundamental para garantizar la igualdad de oportunidades en el uso de la ciudad.

Promoción de la participación infantil

Relacionamos a continuación también los derechos y necesidades estudiados específicamente sobre los que se prevé un resultado positivo:

Derecho a la protección contra toda forma de violencia

Derechos de los/as niños/as con discapacidad

Derecho al esparcimiento, al juego y a participar en actividades artísticas y culturales

Necesidad de Vivienda adecuada

Necesidad de Espacio exterior adecuado

Necesidad de Protección de riesgos físicos

Necesidad de Interacción con adultos

Necesidad de Interacción con iguales

Necesidad de Juego y tiempo de ocio

Respecto a la orientación sexual:

Derecho a la integridad física y psíquica, en todos los ámbitos de actuación tanto públicos como privados.

Disfrutar de todos los derechos humanos con independencia de su orientación sexual, expresión o identidad de género, entre ellos el disfrute de sus derechos relacionados con la seguridad en el espacio público, derecho que se considera fundamental para garantizar la igualdad de oportunidades en el uso de la ciudad.

Respecto a la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas y Urbanísticas:

Garantizar el derecho a la igualdad de oportunidades a través de la accesibilidad universal. Asegurar la accesibilidad universal, en igualdad de condiciones con las demás personas, en los entornos y en los servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, en zonas urbanas.

Aplicar el desarrollo de las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados. Garantizar a todas las personas un uso no discriminatorio, independiente y seguro de los espacios públicos urbanizados.

Contribuir a que los espacios públicos se proyecten, construyan y reurbanicen de forma que se cumplan las condiciones básicas que se establecen en la Orden VIV/561/2010.

6. VALORACIÓN DE IMPACTO

6.1. Valoración de impacto de género

Valoración del impacto de género: positivo, sensible al género, puesto que, aunque en el Plan Parcial no cabe introducir grandes cambios en la situación actual, si se contribuye en cierta medida a disminuir desigualdades en el ámbito, a cambiar la mentalidad, a naturalizar las relaciones interpersonales y a disminuir las desigualdades en los distintos usos en cuanto a utilización y calidad del espacio. El haber conseguido un diseño compacto, con variedad de usos y equipamientos y zonas verdes de proximidad, facilita la utilización de ese espacio y simplifica el modelo de vida diaria a cualquier persona que desarrolle su actividad en el barrio. Por último se incluyen determinaciones normativas para el futuro tratamiento de los espacios públicos generados en el Plan Parcial con determinaciones para la mejora del espacio y la vida cotidiana en los distintos ámbitos que se regulan, incluido el de la seguridad, iniciando de esta manera un cambio a favor de la igualdad de oportunidades.

6.2. Valoración del impacto sobre la infancia, la adolescencia y la familia

Valoración del impacto sobre la infancia, la adolescencia y la familia: positivo, puesto que la incorporación en las determinaciones normativas de las medidas propuestas en cuanto a utilización y calidad del espacio, elimina o disminuye las deficiencias detectadas a lo largo del documento, mejora en todo caso la situación de partida y saca al ámbito de la desestructuración en la que se encuentra. El diseño del planeamiento proporciona espacios de interacción familiares y amistosos con su diseño compacto y a su vez diverso conectado con su entorno. Así mismo la realización de esta memoria de análisis de impacto incorporando tanto la descripción de la situación actual, como las medidas, previsión de resultados y conclusiones, contribuye a promover la importancia de considerar a la infancia, la adolescencia y la familia de manera transversal e inclusiva.

6.3. Valoración del impacto por razón de orientación sexual e identidad y expresión de género y de protección integral contra la LGTBifobia

Valoración del impacto por razón de orientación sexual e identidad y expresión de género y de protección integral contra la LGTBifobia: positivo, ya que aunque no se puede intervenir en el origen de los problemas de discriminación, si que contribuye a minimizar riesgos, mejorar el diseño y aumentar la seguridad para que el discurrir de la vida se realice con la misma confianza y decisión.

6.4. Valoración del cumplimiento de la legislación vigente sobre Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas y Urbanísticas

Valoración del cumplimiento de la legislación vigente sobre Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas y Urbanísticas: positivo, al quedar recogido en el documento, referencia a la legislación vigente y a normativas específica, concretando sus determinaciones en los elementos más significativos y vinculados a los impactos analizados.